



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 3 de Septiembre de 2019
Año C Edición No. 71

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA NO. 002 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ESTATAL NÚMERO EO-912040999-N5-2019, PARA
LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA
POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO.....

6

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE
COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO
EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD VIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE EN LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.....

8

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ORDENA REGRESAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DONACIÓN DE 25,000 METROS CUADRADOS DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE MARTELAS Y RUFFO FIGUEROA, PARA SU REUBICACIÓN AL RESULTAR AFECTADAS SUS VIVIENDAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, REINICIE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.....

15

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 249/2018-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 728/2018-II-F, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 75/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 69-2/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Guerrero.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 222-3/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 64/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Guerrero.....	32

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 25/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 507/2017-III-F, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco, Guerrero.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 42/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 199/2017, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2011-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2011-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Guerrero.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-90/2019-II, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución No. EJ-22/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-119/2019, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 44-2/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-02/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	49
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-84/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	51
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-038/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	52

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 265, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-012040099-NS-2019	\$ 4,000.00	05/09/2019	09/09/2019 12:00 horas	06/09/2019 11:00 horas	17/09/2019 12:00 hrs
Descripción general de la obra					
<p>— E.T. No. 215, Bandero Nacional, Ubicada en Iguala de la Independencia, Mpio. Iguala de la Independencia, Cto. Metas: Construcción de edificio "A" 4 aulas didácticas en Est. 751 T/C + reparaciones generales del edificio "C" Est. Reg. 751 T/C 6.00 x 8.00 m 4 EE (1 aulas didácticas) + obra exterior (plaza y/o andadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica)</p>					
			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
			04/10/2019	135 días naturales	\$1,500,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 1042), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: [Efectivo], mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre de: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502910777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs en: Sala de Juntas de la Gerencia de Costos y Presupuestos del I.G.I.F.E., ubicada en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 17 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs. en: Sala de Juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita de obra será el día 06 de septiembre de 2019 a las 11:00 hrs. en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Guillermo Cháveles Gómez
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consistirá en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representable común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá entregar ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir las bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E.
- 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas de I.G.I.F.E 2019 2020. 7. No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén solicitadas por la Contraloría, generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE.
DIRECTOR GENERAL.
RUBRICA.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD VIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE EN LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de agosto del 2019, el Diputado Arturo López Sugía, presentó la proposición de Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que agilice el proceso legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Seguridad Vial que actualmente se encuentra pendiente en las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y vivienda y de Estudios Legislativos Segunda, en los siguientes términos:

"Para comprender la seguridad no hay que enfrentarse a ella, sino incorporarla a uno mismo." - Allan Watts, filósofo británico.

Como mexicanos nos hemos acostumbrado a muchas cosas, muchas de ellas no son necesariamente buenas, nos acostumbramos a usar el español como lengua, a bailarle a los muertos o a comer bolillo para evitar un susto, no obstante, dentro de nuestra diversidad de lo que se nos hace usual existe la ambigüedad, por ello nos es común escuchar de accidentes viales,

en noticias nacionales, locales e incluso, nos es común ver en carne propia los estragos que provoca la ignorancia, poca importancia y negligencia de algunos usuarios tras el volante, y como una vez expresó Einstein, no juzguemos a un pez por su capacidad de volar, más bien, el error ha sido del estado al no contar con un proceso de educación social idóneo que inhiba desde la percepción de los mexicanos a exponerse a accidentes de tal naturaleza, ese es el porqué del presente acuerdo, el transformar la realidad social en la que vivimos al contar con instrumentos normativos que regularicen y orienten de forma estricta y segura el actuar y desempeño vial con la finalidad de proteger tanto las libertades como la vida misma de miles y miles de mexicanos que a diario se ven afligidos por accidentes viales.

El pasado 30 de abril, en el Senado de la República, la Senadora Patricia Mercado y el Senador Martí Batres presentaron ante el pleno la Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley General de Seguridad Vial, dicho proyecto fue turnado a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y vivienda y de Estudios Legislativos Segunda, en las cuales, a la fecha de elaborar el presente escrito, se encuentra el proyecto en lo que llamamos en el argot parlamentario la "congeladora", un estatus de pendiente, una Ley General, que por su propia naturaleza jurídica significaría las pautas y límites con los cuales se desarrollarían las normatividades de los estados respecto a seguridad vial se encuentra de momento olvidada.

Incluso, Congresos de otros Estados ya se han manifestado al respecto, este es el caso del Congreso de Jalisco que el pasado 5 de junio presentó ante la Cámara de Senadores un exhorto con la finalidad de agilizar el trámite legislativo para que en su caso se apruebe la propuesta; intensión noble fue la que tuvieron nuestros homólogos jaliscienses encabezados por el Diputado Jonadab Martínez, y siguiendo la misma tesitura, nosotros como Congreso Guerrerense nos expresaremos.

Hablemos de estadística, De acuerdo con cifras de 2017 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en el mundo cerca de 1,3 millones de personas en accidentes de tránsito, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales causantes de discapacidad. Los accidentes viales, además, constituyen una de las principales causas de mortalidad en todos los grupos etarios, principalmente entre personas de entre 15 y 19 años.

Según estas mismas estimaciones, 93 % de las muertes por accidentes de tránsito tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos (donde se halla menos de la mitad de los vehículos matriculados en todo el mundo), y si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, los traumatismos viales se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2,4 millones de fallecimientos al año.

En la región de las Américas, las lesiones por el tránsito constituyen la causa de 154,089 muertes cada año, lo que representa el 12 % del total de las muertes en el tránsito a nivel mundial (OMS, Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial 2015). De acuerdo con el documento denominado Leading causes of death, interactive visualization de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en esta región el problema de seguridad vial es más grave en la población de jóvenes: las lesiones en el tránsito representan la principal causa de muerte en niños entre los 5 a 14 años, y la segunda en el grupo de personas entre los 15 a 19 años.

En respuesta a este grave problema, en septiembre del 2011, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el Plan de Acción de Seguridad Vial 2011-2017, el cual tiene como objetivo guiar y asistir a los países para lograr los objetivos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, anunciado por las Naciones Unidas en 2010. La visión del Decenio es estabilizar y reducir las muertes causadas por el tránsito mundialmente.

En noviembre de 2015, los Ministerios y las delegaciones de los Estados Miembros de la OPS se reunieron en Brasilia, Brasil para discutir y aprobar la Declaración de Brasilia en la Segunda Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre Seguridad Vial.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.¹

En el caso de Guerrero, gracias a estadísticas otorgadas por la Secretaría de Comunicación y Transporte, sabemos lo siguiente:

¹ <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html>

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

2017

GUERRERO

CARRETERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Acapulco - Aeropuerto Acapulco	8.500	92.210	7	0	2	11	0	2	0.2400	0.078	0.119	0.000	0.000	0.002
Acapulco - Zihuatanejo	240.000	849.457	52	7	17	286	21	54	3.5525	0.061	0.337	0.001	0.003	0.006
Cd. Atamirano - T. C. (Zihuatanejo - La Mira)	187.600	249.108	2	1	1	18	1	5	0.0640	0.008	0.072	0.000	0.000	0.002
Cd. Puente de Ixtla - Ixtla (Cuota) Lim. Edos. Mor./Gro. - T. C. (Cuernavaca - Chilpancingo)	44.600	122.304	22	6	5	128	15	7	2.0180	0.180	1.030	0.005	0.012	0.006
Chilpancingo - Acapulco	120.600	429.924	27	4	11	83	4	16	1.1690	0.063	0.190	0.001	0.001	0.004
Chilpancingo - Chichihualco	26.300	22.482	0	0	0				0.000			0.000		
Chilpancingo - Jilotepec	235.000	491.491	4	0	1	8	0	2	0.1770	0.008	0.016	0.000	0.000	0.000
Cuernavaca - Acapulco (Cuota) Lim. Edos. Mor./Gro. - T. C. (Chilpancingo - Acapulco (Ent. La Venta))	217.820	858.664	73	18	32	419	26	95	6.4920	0.084	0.482	0.002	0.003	0.011
Cuernavaca - Chilpancingo Lim. Edos. Mor./Gro. - Chilpancingo	166.440	580.958	32	3	10	108	6	19	1.6110	0.055	0.162	0.001	0.001	0.003
Ent. Apuyeca - Grutas de Cacahuamilpa Lim. Edos. Mor./Gro. - T. C. Toluca - Axonlotla	6.250	8.146	2	0	0	2	0	0	0.0570	0.246	0.246	0.000	0.000	0.000
Ent. Potrero - Lomas de Chapultepec	43.800	219.645	8	0	1	12	0	2	0.3700	0.036	0.055	0.000	0.000	0.001

GUERRERO

CARRETERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Ixtla - Cd. Atamirano	180.100	358.790	12	1	4	56	2	17	0.5480	0.033	0.182	0.000	0.001	0.005
La Sabana - Puerto Marqués	8.700	106.573	0	0	0				0.000			0.000		
Las Cruces - Prolepa Nacional T. C. (Chilpancingo - Acapulco) - Lim. Edos. Gro./Oax.	207.800	559.144	76	11	16	242	15	38	7.0740	0.136	0.433	0.002	0.003	0.007
Libramiento de Tecpan (Cuota)	4.400	2.908	0	0	0				0.000			0.000		
Libramiento Norte de Acapulco	21.100	36.621	4	0	1	12	0	4	0.2900	0.109	0.328	0.000	0.000	0.011
Mitillas - T. C. (Acapulco - Zihuatanejo)	237.000	122.318	0	0	0				0.000			0.000		
Nueva Italia - Lázaro Cárdenas (Cuota) Lim. Edos. Mich./Gro. - Lim. Edos. Gro./Mich.	55.130	83.951	26	5	10	266	31	27	5.9550	0.310	3.169	0.006	0.037	0.032
Pie de la Cuesta - Barra de Coyuca (Estatal Libre)	16.500	23.060	1	0	0	1	0	0	0.0050	0.043	0.043	0.000	0.000	0.000
Puerto Marqués - La Venta (Estatal Cuota)	20.800	38.924	1	0	1	3	0	1	0.0015	0.026	0.077	0.000	0.000	0.003
Ramal a Aeropuerto Zihuatanejo	2.700	3.806	2	0	1	4	0	1	0.0253	0.521	1.543	0.000	0.000	0.026
Ramal a La Unión	6.100	5.444	2	0	2	10	0	4	0.1150	0.367	1.837	0.000	0.000	0.074

GUERRERO

CARRERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Rancho Viejo - Taxco (Cuota)	8.400	9.753	2	0	0	2	0	0	0.0590	0.205	0.205	0.000	0.000	0.000
San Juan de Los Llanos - Ometepac	15.940	37.131	2	1	1	10	1	1	0.1350	0.054	0.269	0.003	0.003	0.003
Tierra Colorada - Cruz Grande	32.900	42.882	4	0	1	6	0	1	0.2050	0.093	0.140	0.000	0.000	0.002
Toluca - Acointla Lim. Edos. Mex. /Gro. - (T. C. Cuemavaca - Chilpancingo)	26.800	35.978	0	0	0					0.000		0.000		
Toluca - Cd. Almirante (km 148.000 - km 201.000), (km 210.300 - km 216.000)	58.700	69.976	0	0	0					0.000		0.000		
Zacapaco - Rancho Viejo (Cuota)	17.200	11.401	0	0	0					0.000		0.000		

GUERRERO

CARRERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Zhutatanejo - La Mira Zhutatanejo - Lim. Edos. Gro. Mich.	102.000	227.736	32	6	11	118	9	16	1.5649	0.141	0.518	0.003	0.004	0.007

TOTAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

GUERRERO	2,316,980	5,710,815	393	63	128	1,803	131	312	31.6522	0.069	0.316	0.001	0.002	0.006
----------	-----------	-----------	-----	----	-----	-------	-----	-----	---------	-------	-------	-------	-------	-------

2

Esto solo nos da un parámetro de la mortalidad que representa la mala ordenación vial que tiene nuestro país, las tablas muestran que tan solo en 2017 hubo 63 muertes y 128 heridos en Guerrero, no obstante con base en cifras de la misma dependencia, sabemos que en 2016 fueron 59 muertes y 160 heridos, en 2015 fueron 93 muertes y 264 heridos, en 2014, 123 muertes y 307 heridos, en 2013, 130 muertes y 352 heridos y en 2012, 122 muertes y 368 heridos³, es decir, por año, tan solo en Guerrero hay alrededor de 98 muertes y 263 heridos a causa de accidentes viales, simplemente inaudito.

Tan solo en esta semana fue muy conocido en caso del futbolista Joao Maleck, quien recientemente se vio involucrado en un accidente automovilístico que cobró la vida de una pareja

² http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Estadistica_de_accidentes/Año_2017/13_GRO_2017.pdf

³ <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-servicios-tecnicos/estadistica-de-accidentes-de-transito/>

de recién casados y que muy probablemente significaría el final de una prometedora carrera futbolística, accidente que bien se pudieron haber evitado.

La propuesta antes referida sería de orden público, e interés y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, para prevenir y reducir al máximo las muertes, lesiones y discapacidades ocasionadas por accidentes de tránsito en los Estados Unidos Mexicanos, así como para la ordenación y regulación del sistema de seguridad vial en el territorio nacional⁴; por ello, su inclusión al sistema jurídico mexicano es de suma urgencia tomando en consideración las cifras antes referidas".

Seamos responsables, tanto estado como sociedad deben ser conscientes de la vida y la protección de la misma, la suma de coincidencias da como resultado la beneficencia de todos, hagámoslo así".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de agosto del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Arturo López Sugía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que

⁴ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-30-1/assets/documentos/Ini_Batres.pdf

agilice el proceso legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Seguridad Vial que actualmente se encuentra pendiente en las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y vivienda y de Estudios Legislativos Segunda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ORDENA REGRESAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DONACIÓN DE 25,000 METROS CUADRADOS DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE MARTELAS Y RUFFO FIGUEROA, PARA SU REUBICACIÓN AL RESULTAR AFECTADAS SUS VIVIENDAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, REINICIE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ordena regresar el expediente de solicitud de donación de 25,000 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, a favor de los titulares de los predios ubicados en las Comunidades de Martelas y Ruffo Figueroa, para su reubicación al resultar afectados sus viviendas por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón; Así como se determina improcedente las solicitudes de baja de bien mueble e inmueble propiedad de los Municipios de Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- MÉTODO DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda, en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determino para su emisión la estructura siguiente:

Que el apartado denominado "**Método de Trabajo**", se describe el proceso del trámite legislativo de la Comisión de Hacienda acordaron para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto Acuerdo Parlamentario sobre dichas solicitudes determinaron su acumulación para realizar un solo proyecto de dictamen en las solicitudes que se analizan y que, para los efectos legales conducentes, se tomara al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se hace referencia de manera resumida de cada solicitud que nos fue turnada a la Comisión de Hacienda por el pleno de esta soberanía.

En el Apartado de "**Consideraciones**" a efecto de clasificar y ordenar el sentido de las solicitudes presentadas por los Municipios peticionarios, los integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos pertinentes dividir su estudio conforme al método siguiente:

1.- Se divide las solicitudes presentadas por los Municipios por categorías en: solicitud de donación, bajas de bienes muebles e inmuebles.

2.- Se estableció el marco normativo correspondiente a cada una de las peticiones que encuadren conforme a la división de peticiones señaladas en el párrafo anterior; los requisitos de deben cumplir y la determinación, verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas aplicables en la materia.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

De los tres asuntos turnados por el pleno respecto de las solicitudes recibidas en la Comisión de Hacienda, se describen cada una de las solicitudes:

Taxco de Alarcón expediente **LXII/1ER/SSP/DPL/00101/2018**, de fecha **ocho de octubre de dos mil dieciocho** suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del Municipio de **Taxco de Alarcón, Guerrero**, mediante el cual solicitan al H. Congreso del Estado autorice la donación de 25,000 metros cuadrados de terreno propiedad del ayuntamiento, a favor de los titulares de los predios ubicados en las Comunidades de Martelas y Ruffo

Figueroa, para su reubicación al resultar afectados sus viviendas por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Apaxtla de Castrejón oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/00114/2018** de **fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho** suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentario, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del H. Ayuntamiento de **Apaxtla de Castrejón**, por medio del cual solicitan autorización de esta soberanía, para dar de baja bien mueble propiedad del Ayuntamiento.

Xochihuehuetlán oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/00123/2018** de **fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho**, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentario, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, por medio del cual solicitan autorización de esta soberanía, para enajenar bien mueble propiedad del Ayuntamiento.

Benito Juárez oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/0917/2018** de fecha Quince de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentario, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez el cual solicita autorización para baja de bienes muebles. Propiedad del ayuntamiento. Asunto de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero y mediante el cual se tuvo conocimiento en el acta entrega-recepción.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en materia de donación del bien mueble propiedad del Municipio de **Taxco de Alarcón**, **no se tienen los elementos suficientes para autorizar dicha petición**, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Comisión de Hacienda con fecha seis de noviembre de 2018 emitió un acuerdo interno por medio del cual solicitó al municipio de Taxco de Alarcón, remitiera a esta soberanía un Informe donde se acompañara la documentación que diera cumplimiento a los diversos puntos que establece para la procedencia de donación el artículo 134 de la Ley antes mencionada. Requerimiento que se realizó mediante el oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/001038/2018** de fecha 06 de febrero de 2019.

Mediante el oficio **SG/OCIM/106/2019** suscrito por el Lic. Esteban Sotelo Salgado, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón remitió la siguiente documentación:

- Acta de cabildo de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho.
- Escritura pública 14,362 del Volumen Décimo Séptimo, Tomo segundo de fecha 20 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique J. Del Rayo Castrejón, Notario Público Número 2 del distrito Judicial de Alarcón.
- Avalúos fiscales y comerciales del inmueble.
- Exposición de motivos para realizar enajenación y mención del acto jurídico que la formalizara.
- Certifica que los adquirentes no son familiar por afinidad, consanguinidad hasta el cuarto grado de los miembros del Ayuntamiento, y que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal.

Sin embargo, dichos documentos no dan pleno cumplimiento a lo requerido por el ordenamiento antes señalado, como se aprecia en la transcripción siguiente:

ARTÍCULO 134.- Para **realizar** la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, **deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del catálogo General de bienes inmuebles,** dicho informe deberá contener los datos siguientes:

- I. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble; (SE CUMPLE)
 - II. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; (FALTA)
 - III. Valor fiscal y comercial del inmueble; (SE CUMPLE)
 - IV. Exposición de motivos para realizar la enajenación y mención del acto jurídico que la formalizará; (SE CUMPLE)
 - V. Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los miembros del Ayuntamiento; (SE CUMPLE)
 - VI. Certificación del Registro Público de la Propiedad de que ni el adquirente, ni su cónyuge, ni sus hijos menores de edad son propietarios de algún predio dedicado a vivienda; (FALTA)
 - VII. Que la superficie no exceda la necesaria para vivienda de interés social, siempre que el inmueble no se destine a otros
-

usos sociales como escuelas, centros de salud y otros usos similares; (FALTA)

VIII. Certificación de que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal, y (SE CUMPLE)

IX. Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico. (FALTA)

Que dentro del oficio por el que se remiten los documentos requeridos al H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, el Secretario General solicita a la Comisión Dictaminadora la suspensión del procedimiento, en virtud de que aún faltan requisitos que cumplir, en consecuencia, esta Comisión con la finalidad de no violentar y dejar a salvo los derechos, estima conveniente regresar el expediente al Ayuntamiento prominente, a efecto de que una vez que reúna los requisitos enmarcados por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reinicie su trámite respectivo ante este Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Respecto a la solicitud de baja de **bienes muebles de los Municipios de Apaxtla de Castrejón y Xochihuehuetlán, no se tienen los elementos suficientes para autorizar dichas peticiones**, dado que no se cuenta con la documentación que requiere el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que a pesar de que por Acuerdo esta Comisión de Hacienda y mediante los oficios números **LXII/1ER/SSP/DPL/001036/2018, LXII/1ER/SSP/DPL/001037/2018** los municipios de Apaxtla de Castrejón y Xochihuehuetlán, remitieran los expedientes completos de la enajenaciones de bienes muebles propiedad de los citados Ayuntamientos que refieren en sus respectivas solicitudes, sin embargo, no se tuvo respuesta alguna.

TERCERO.- Respecto a la solicitud de enajenación del bien mueble del Municipio de **Benito Juárez, no se tienen los elementos suficientes para autorizar dichas peticiones**, a pesar de que por acuerdo interno de esta Comisión de Hacienda y que mediante oficio **LXII/1ER/SSP/DPL/01476/2019**, se le requirió remitiera el expediente completo como lo señala el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Mediante oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2019 suscrito por Dehyssi Symona Coria Galeana expresidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez remite la siguiente documentación:

- Acta de cabildo de fecha 11 de diciembre del 2017.
- Factura con el que acredita la propiedad
- Fotos del bien mueble.
- Recibo expedido por la Tesorería Municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien mueble.

Sin embargo, dichos documentos no dan pleno cumplimiento a lo requerido por el ordenamiento antes señalado.

El artículo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que nos obliga a reunir determinados requisitos para que se puedan dar de baja los bienes de los Ayuntamientos es el siguiente:

ARTÍCULO 137 Bis.- Para realizar la enajenación, permuta o donación de bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del Catálogo General de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los Ayuntamientos, se efectuarán en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero en vigor.

Los bienes muebles cuya enajenación autorice el Cabildo Municipal, no podrán ser adquiridos por los integrantes de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos deberán remitir al H. Congreso del Estado y la Auditoría General del Estado, **copia debidamente certificada del expediente** relativo a los bienes muebles cuya enajenación y baja se autorice por el cabildo, en el cual **deberá contener los siguientes documentos:**

I.- Factura o documento análogo, con el que se acredite la propiedad del bien mueble;

II.- Avalúo del bien mueble, realizado por perito debidamente registrado;

III.- Fotos del bien mueble, para constatar el estado en que se encuentra;

IV.- Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguineidad hasta en cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

V.- Recibo expedido por la Tesorería Municipal, para

acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien inmueble, y

VI.- Constancia en la que se especifique en qué será aplicado el recurso económico obtenido.

Sin embargo, de las constancias que agregaron a las solicitudes de baja de bienes por enajenación, los Ayuntamientos únicamente agregaron:

El Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón:

1. Acta de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero:

1. Acta de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018
- 2.- fotos del bien mueble
- 3.- factura del bien mueble
- 4.- Recibo expedido por la tesorería municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien inmueble.

El Ayuntamiento de Benito Juárez:

- 1.- acta de cabildo de fecha once de diciembre de 2017.
- 2.- copia de factura.
- 3.- fotografías del bien mueble.

Como podría observarse, los documentos que exhibieron los Ayuntamientos citados, así como la falta de requerimiento hecho por esta Comisión de Hacienda, hace improcedente que este Poder Legislativo autorice la baja de bienes muebles en virtud de que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, principalmente, la acreditación de que la venta de los muebles se haya realizado en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Si bien es cierto que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos serán autónomos y administrarán libremente su hacienda, también lo es, que faculta a las Legislaturas de los Estados a regular mediante leyes ordinarias la aplicación de esta autonomía, y siendo de importancia en el manejo de los recursos públicos de los Municipios que estos se realicen conforme a los lineamientos establecidos, es importante ordenar a la Auditoría Superior del Estado, que realice una auditoría respecto de la baja de bienes que presenten los Municipios de Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito

Juárez todas del estado de Guerrero, respecto a las solicitudes que nos ocupan y, en caso de encontrar irregularidades realice las acciones legales conducentes, lo que da como consecuencia que este Poder Legislativo tenga por improcedentes las solicitudes de baja de bienes por enajenación de los citados Ayuntamientos".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 17 de julio y 14 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ordena regresar el expediente de solicitud de donación de 25,000 metros cuadrados de terreno propiedad del ayuntamiento, a favor de los titulares de los predios ubicados en las Comunidades de Martelas y Ruffo Figueroa, para su reubicación al resultar afectados sus viviendas por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, con la finalidad de que una vez que reúna los requisitos que enmarca el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reinicie el procedimiento de autorización por parte del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de baja de bien mueble formulada por el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por no acreditar los requisitos establecidos en el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de baja de bien mueble propiedad del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por no acreditar los requisitos establecidos en el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de baja de bien mueble formulada por el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por no acreditar los requisitos establecidos en el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría Superior del Estado realice una auditoría a los bienes muebles de los Ayuntamientos de Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito Juárez todos del estado de Guerrero, específicamente sobre los bienes a que refieren sus solicitudes de baja por enajenación a que se refiere el presente Dictamen, y en caso de encontrar irregularidades o responsabilidad por parte de algún servidor público, realice las acciones de fingimiento de responsabilidad que sean procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a los Ayuntamientos Municipales de Taxco de Alarcón, Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito Juárez, todos del Estado de Guerrero, así como a la Auditoría Superior del Estado, para su cumplimiento, conocimiento y efectos Legales Conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

EL LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTOS DE FECHAS UNO Y ONCE DE JULIO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 249/2018-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA AMELIA TORRES HERNÁNDEZ Y OTROS, EN CONTRA DE IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR MARIA AMELIA TORRES HERNANDEZ, JORGE DOMICIANO TORRES HERNANDEZ Y JUSTO CUEVAS FIGUEROA; POR LO QUE SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, MISMA QUE SE REALIZARÁ POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONTESTE EL ESCRITO DE DEMANDA Oponiendo sus excepciones y defensas; Apercibida que de no hacerlo, se presumiran admitidos los hechos aducidos en la demanda. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad capital, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del código procesal civil. Quedan a su disposición ante esta actuaría, copias autorizadas de los autos referidos y de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas con sus originales y anexos, con domicilio en Boulevard Licenciado René Juárez Cisneros, esquina con Kena Moreno, Colonia Tepango, Edificio 1, planta baja, de esta ciudad capital. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PEREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 728/2018-II-F, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por GABRIEL HUERTA VELAZQUEZ, en contra de ROSA PATIÑO HERNANDEZ, la C. Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

"... Por recibido el escrito de JAIME RIOS VILLALOBOS, atento a su contenido, toda vez de que se advierte de actuaciones que se agotaron los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de la parte demandada ROSA PATIÑO HERNANDEZ, tal como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que se encuentran glosadas en autos y en domicilio que se informó, no se encontró persona alguna, según la razón actuarial. Luego entonces, tal y como lo solicita el promovente, y dado que se ignora el domicilio de la mencionada reo civil, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a ROSA PATIÑO HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la reo civil citada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, y en el Diario de Zihuatanejo, para que dentro del término de cuarenta días inhábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación del edicto, comparezca ante este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañaron, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el numeral 240 de dicho código adjetivo del estado, tendrá nueve días inhábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad par

oír y recibir notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlo los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento..."- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Gro., Marzo 20 del 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 75/2012-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Martha Martínez Cortés, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en Casa número 337-B, (trescientos treinta y siete guión B), ubicada en calle Circuito Tecpan, lote 4 (cuatro), manzana 46 (cuarenta y seis), del Condominio Costa Dorada sección IV, del Ex Ejido de Llano Largo, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, tipo Palma Real de Concreto.

Bien raíz el cual consta de: sala, comedor, cocina, patio de servicio cubierto, jardín posterior, un baño completo, recamara uno, recamara dos y cochera "B", con una superficie de casa de 48.23 M2 (cuarenta y ocho metros cuadrados veintitrés centésimos), superficie descubierta de 24.14 M2 (veinticuatro metros cuadrados catorce centésimos), y superficie privativa de 72.37 M2 (setenta y dos metros cuadrados treinta y siete centésimos), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en cinco metros noventa y nueve centímetros, con parcela; al Sur en línea quebrada de tres tramos: en tres metros cuarenta y nueve centímetros, con cochera y circuito tecpan, un metro veinte centímetros y dos metros cincuenta centímetros, con acceso común; al Este en diez metros diecisiete centímetros, con casa trescientos treinta y nueve guión A; al Oeste en ocho metros noventa y siete centímetros, con casa trescientos treinta y siete guión A; arriba con losa de entrepiso casa trescientos treinta y siete guion D; abajo con cimentación.

Cochera "B"; al Norte en dos metros cincuenta centímetros, con casa B; al Sur en dos metros cincuenta centímetros, con circuito Tecpan; al Este en cinco metros ochenta y dos centímetros, con cochera A del lote cinco; al Oeste en cinco metros ochenta y dos centímetros, con cochera D; le corresponde a esta vivienda un indiviso de 0.42595% (cero punto cuatro dos cinco nueve cinco por ciento), del valor total del condominio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 208262 de este Distrito Judicial de Tabares, de veintinueve de junio de dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 22,523, de quince de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario número catorce del Distrito Notarial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran

de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Agosto de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente número 69-2/2012, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Adrian Antúnez Carbajal, la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Condominio 1, Villa Acapulco numero 2, Manzana Uno, lote 47, de la colonia Cayaco, de esta ciudad, con una superficie construida planta baja 32.1300 M2, área de jardín y patio de servicio 15.5300 M2 (incluye volados), área de cochera 21.4350 M2, superficie total a cubierto de 32. 1300 M2, superficie total a descubierto 36.9650 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Área Privativa: AL SUR.. En 4.525 M con calle; AL OESTE. En 15.000 M con casa tres lote condominal 47; AL NORTE.- En 4.525 M con casa 27 del lote condominal 46 de la manzana 1; AL ESTE. En 15.000 M con casa 1 lote condominal 47; Planta baja; AL SUR. En 1.700 M y en 2.800 M con cochera propia y en 0. 600 M con patio de servicio; AL OESTE. En 0.700 M con cochera propia y en 7.400 M con casa 3 lote condominal 47; AL NORTE. En 3.500 M con jardín privativo y en 1.600 M con patio de servicio; AL ESTE. En 1.500 M con jardín privativo en 1.300 M con patio de servicio y en 5.300 M con casa 1 lote condominal 47; Abajo con cimentación; arriba con Azotea; Patio de servicio y jardín privativo de la casa 2; AL SUR. En 1.600 M

y en 3.525 M con su propia casa; AL OESTE. En 1.300 M, en 1.500 M con su propia casa y en 2.600 M con casa 3 lote condominal 47; AL NORTE. En 0.600 M con su propia casa en 4.525 M con casa 27 del lote condominal 46 de la manzana 1; AL ESTE; En 5.400 M con casa 1 lote condominal 47; Cochera: AL SUR. En 4.525 M con calle; AL OESTE. En 5.000 M con cochera de la casa 3 lote condominal 47; AL NORTE. En 2.825 M y en 1.700 M con su propia casa; AL ESTE. En 0.700 M con su propia casa y en 4.300 M con cochera de la casa 1 lote condominal 47.

Sirviendo de base la cantidad de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N), del valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes \$177,333.33 (ciento setenta y siete mil trecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Quince de Agosto de Dos Mil Diecinueve.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,067, VOLUMEN CXVIII, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS CC. OSCAR, CARLOS ALBERTO, MARÍA GUADALUPE, ELISA ÁNGELICA POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SU HERMANA MA. DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA PADILLA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR OSCAR MENDOZA DEL OLMO, ASÍ MISMO LA C. ELISA ÁNGELICA MENDOZA PADILLA ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 19 DE JULIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,068, VOLUMEN CXVIII, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS CC. OSCAR, CARLOS ALBERTO, MARÍA GUADALUPE, ELISA ÁNGELICA POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SU HERMANA MA. DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA PADILLA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA ELISA PADILLA CARBAJAL, ASÍ MISMO LA C. ELISA ÁNGELICA MENDOZA PADILLA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 19 DE JULIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 222-3/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Flores Carreto, en contra de Lucila Román Miranda y Pedro Cetina Aguirre, la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre

del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en la Casa Número 23, Condominio Rio Lagartos, Conjunto Habitacional Villas Diamante Paraíso, en ésta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico número 131684, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 12.00 metros con las casas 13, 14, 15 y 16. AL SURESTE: En 7 tramos de 5.70, 1.40, 0.50, 1.40, y 3.50 metros con casa 24. AL NORESTE: En 4.30 metros con casa 10 del Condominio Rio Lerma. AL SUROESTE: En 2.90 metros con área común al régimen (acceso). ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de azotea. Con una superficie de 48.09 M2. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 m. n.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$226,666.66 (Doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m. n.); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces. Se convocan postores. Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

La licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo instruido en el oficio número 1720, de veintidós de marzo de esta anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 05 de julio de 2019, dictado en el

expediente número 64/2015-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. MAGDALENA SALGADO ALMAZÁN ó MAGDALENA SALGADO ALMAZÁN y JOSÉ OCAMPO BARRIOS, con fundamento en el arábigo 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADO CON EL LOTE NUMERO SEIS, DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "INSURGENTES", UBICADO EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, actualmente CALLE CERRO ESCALERA NÚMERO 09, CERO NUEVE, FRACCIONAMIENTO INSUGENTES, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en el Folio Registral Electrónico 7986, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO CINCO; AL SUR, EN DIECIOCHO METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO SIETE; AL ORIENTE, EN SIETE METROS, COLINDA CON LOTE D-10; AL PONIENTE, EN SIETE METROS, COLINDA CON CALLE CERRO ESCALERA; con una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 466, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, como lo es, el "Diario 21" y en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, de la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, y en los de este Juzgado, y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador del ejecutante, es la cantidad de \$923,400.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, esto es, la cifra de \$615.600.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS /100 MONEDA NACIONAL).

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; por tanto, convóquense postores; la cual, tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera

Federal Chilpancingo-Iguala, km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MAYRA LISSET SALGADO LINZAGA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

La licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo instruido en el oficio número 1720, de veintidós de marzo de esta anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 05 de julio de 2019, dictado en el expediente número 25/2013-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HOMERO BRITO PALACIOS, con fundamento en el arábigo 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el PREDIO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA SIN NÚMERO, hoy calle VERACRUZ NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA RUFFO FIGUEROA, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, registrado ante el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio Registral Electrónico 245, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS, CON LOTE NÚMERO 121; AL SUR EN 20.00 METROS, CON LOTE 119; AL ORIENTE EN 8.00 METROS, COLINDA CON LOTE 115; Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE PÚBLICA, HOY, CALLE VERACRUZ.; Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 466, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico

oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, como lo es, el periódico "Diario 21", y en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, de la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, y en los de este Juzgado, y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador del ejecutante, es la cantidad de \$1,005,000.00 (UN MILLÓN CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; por tanto, convóquense postores; la cual, tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MAYRA LISSET SALGADO LINZAGA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AURELIO GUTIERREZ CRUZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 507/2017-III-F, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SINFOROSA ALBARRAN REYNA TAMBIEN CONOCIDA COMO SINFOROSA ALBARRAN VIUDA DE BUSTOS, DENUNCIADO POR FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRAN TAMBIEN CONOCIDA COMO FRANCISCA BUSTOS ALBARRAN Y OTROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"Taxco Guerrero, a veintiocho de Mayo del año dos mil diecinueve.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por

FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRAN también conocida como FRANCISCA BUSTOS ALBARRAN, JUAN BUSTOS ALBARRAN, IGNACIO BUSTOS ALBARRAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO BUSTOS ALBARRAN Y/O LUCAS PABLO BUSTOS ALBARRAN Y JOSE BUSTOS ALBARRAN.. atento a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio donde puede ser notificada a la presunta coheredera REYNA BUSTOS ALBARRAN el auto de radicación de veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al auto de doce de diciembre del año dos mil diecisiete, en esa circunstancia como se solicita, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a dicha persona el auto de radicación de esta sucesión de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete en cumplimiento al citado autos de doce de diciembre del dos mil diecisiete, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad, denominado "EL DIARIO DE TAXCO" que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, haciéndole saber a REYNA BUSTOS ALBARRAN, que debe presentarse para apersonarse en la presente sucesión dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación que se efectuó en los citados medios de comunicación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se continuará el procedimiento en todos sus trámites hasta su conclusión.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado AURELIO GUTIERREZ CRUZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, quien autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 42/2015, relativo al juicio Ordinario civil (Responsabilidad objetiva civil), promovido por Alejandro Quiñones Hernández, en contra de Abel Vargas

Miranda y otros, el maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio al demandado Abel Vargas Miranda, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en el periódico ABC, de mayor circulación en esta ciudad, en los que se le hace saber al reo civil que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a deducir sus derechos, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra, en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado.

Para lo cual se dictó un auto de radicación que a la letra dice: Auto de radicación.- Tlapa de Comonfort, Guerrero; a treinta de abril del dos mil quince. Téngase por recibido el escrito de Alejandro Quiñones Hernández, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de Responsabilidad Objetiva Civil de Daños y Perjuicios demanda de Abel Bargas Miranda, grupo Estrella Blanca S.A de C.V. y Autotransporte Costeños S.A. de C.V., y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 1769, 1770, 1772 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero; en relación con los artículos 9º fracciones I y II, 121, 232, 233, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; se admite a trámite la presente demanda, en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado, bajo el número 42/2015, que es el que por orden legalmente le corresponde.

Consecuentemente, con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los citados demandados Abel Bargas Miranda, grupo Estrella Blanca S.A de C.V. y Autotransporte Costeños S.A. de C.V., para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para tal efecto, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que

hacérseles, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del ordenamiento legal invocado.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, el primero de ellos en calle Manuel Ávila Camacho, sin número colonia Lagunilla de la ciudad y puerto de Acapulco; el segundo tiene su domicilio ubicado en la calle Luis Vega y Monroy número 800 (ochocientos), de la colonia Ex hacienda Carretas, código postal 76800, de la ciudad de Santiago, Estado de Querétaro, y el tercero tiene su domicilio ubicado calle Poniente 140 (ciento cuarenta), número 859, de la colonia Industria Vallejo, Municipio Azcapotzalco, México Distrito Federal C.P02300, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Tabares, al segundo y tercero de los mencionados, gírese atento exhorto a través de la Magistrada Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para que a su vez, lo remitas a su homologo del Estado de Querétaro y del Distrito Federal, respectivamente y estos lo remitan al Juez competente de la ciudad de Santiago, Querétaro; y de la colonia Industrial Vallejo municipio de Azcapotzalco de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirvan notificar y emplazar a juicio a los citados demandados, a quienes respecto de los dos últimos, por razón de la distancia, se les concede dos días hábiles mas siguientes a partir de su notificación para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido de que se les conceden todas y cada una de las facultades que la ley prevé a los de su especie a efectos de poder llevar a cabo su diligenciacion, hecho que sea lo devuelvan a su lugar de origen debidamente diligenciado conforme a lo previsto por los diversos 168 y 169 del ya citado ordenamiento legal. Por otra parte, se tiene al accionante, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando para los mismos efectos a los licenciado Salomón Miranda Hernández, Claudio Modesto Mojica, Juan Manuel Calletano Ramírez y César Calletano Ramírez, quienes designa como sus abogados patronos, en términos de los artículos 94, 95, 98, 147, 148, 149 y 150 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Por último, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

túrnese el presente expediente a la secretaria actuaria, para la debida y oportuna notificación del presente auto, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número CJE/SGC/803/2015, de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, suscrito por el ciudadano licenciado Regino Hernández Trujillo, Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, en virtud de que la ciudadana licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñuzuri, Titular del Juzgado de mi adscripción, se le concedió licencia para ausentarse de sus actividades jurisdiccionales el día treinta de abril del dos mil quince, de acuerdo a lo previsto por el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; quien actúa ante la ciudadana licenciada Yuritzi Herrera Vázquez, Secretaria actuarias adscrita a este juzgado, habilitada como Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EXPEDIENTE: 199/2017.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a 13 de Agosto de 2019.

C. ARMANDO CRUZ CASTRO.

P R E S E N T E.

Por medio del presente EDICTO, se le notifica del juicio agrario citado al rubro, promovido por FLORENCIANO CHÁVELAS VENEGAS, quien reclama de ESPIRIDIÓN VENEGAS GATICA y OTROS, el respeto absoluto de los límites de las parcelas 297 y 408, así como la entrega real y material de las mismas, en el que

se ordenó llamarlo a juicio, toda vez que la sentencia que se llegue a dictar puede depararle perjuicio; por ende, se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga a más tardar en la audiencia fijada para LAS DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este tribunal unitario del distrito 12, sito en calle Andrés Quintana Roo, número 39, colonia Centro, de esta ciudad capital, en la que deberá producir contestación a la demanda promovida en su contra, ofrecer pruebas y oponer excepciones y defensas; apercibiéndose que de no comparecer sin que medie justa causa, se le tendrá perdidos esos derechos procesales y por ciertos los hechos de la parte actora. Lo anterior, con fundamento en los artículos 163, 173, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria. Se hace de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E.

LIC. DELFINO RAMOS MORALES.

MAGISTRADO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

VÍCTOR MANUEL OSTAS CAO ROMERO.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. El licenciado Arturo Cortes Cabañas Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio le comunico que en la causa penal 88/2011-1, por auto de fecha 05 de agosto del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 05 de Agosto de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 82/2013-III, que se instruye al procesado German Nazaet Maldonado Sánchez, como probable responsable de los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer delito en agravio de Isaías Galeana Torres y Saturnino Castañeda Perdomo; el segundo ilícito en agravio de Domingo Castrejón Antaño, Guadalupe Basilio Ríos, Oscar Noel Cisneros Catalán y Francisco Javier Rocha Leyva, y el tercer delito en agravio de Luis Roberto Salomé Amaro, el licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"Ahora bien, también consta en autos de que dichos agraviados no fueron localizados, no obstante de haberse agotado los medios de búsqueda y localización a través de la policía y publicación de edictos; sin embargo, tomando en cuenta que no obstante a que se han agotado los medios de búsqueda y localización a juicio del suscrito juzgador considera que para hacer comparecer a los citados agraviados resulta necesario realizar la notificación de manera personal, por lo que es necesario que dicha notificación se realice mediante publicación de edictos, independientemente de realizarla a través de los estrados con que se cuenta en este juzgado; por tanto, para efectos de evitar que en lo futuro se ordene reposición del procedimiento, con fundamento en lo que dispone el artículo 27 del Código procesal de la materia, para no violentar garantías de debido proceso, se deja sin efecto lo actuado a partir del auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecinueve que declaró cerrada la instrucción, y se ordena la reposición del procedimiento; en mérito a lo anterior, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta

Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a los agraviados Domingo Castrejón Antaño, Guadalupe Basilio Ríos y Oscar Noel Cisneros Catalán, para efectos de que comparezcan dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la última publicación del edicto ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del bicentenario sin número, colonia el Limón de esta ciudad, para hacerle saber que tienen que ser examinados por el médico legista quien en su momento emitió su dictamen provisional y una vez revalorados emitida el dictamen definitivo de sanidad, de igual forma para que se de fe por parte de este juzgado respecto a las lesiones que le fueron inferidas a dichos pasivos con motivo de los hechos que nos ocupa, lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva el presente asunto; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Se ordena a la actuaria judicial notifique a las partes el presente acuerdo."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 09 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ABEL SÁNCHEZ MACIEL Y JOSÉ GALLO AVELINO.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del

abuso del poder. El licenciado Arturo Cortes Cabañas Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio le comunico que en la causa penal 88/2011-1, por auto de fecha 05 de agosto del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 05 de Agosto de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ANAID MALDONADO FUENTES, KAREN MALDONADO FUENTES Y ANGELES SANTOS ESTRADA.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 02/2012, que se instruye en contra de JOAQUIN MARCELINO REYES, JOSÉ ROBERTO CORTES ARMENTA Y JHOVANY CORTES SALDAÑA, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de ANAID MALDONADO FUENTES, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región, a efecto de citar a la agraviada ANAID MALDONADO FUENTES, y los testigos de cargo KAREN MALDONADO FUENTES y ANGELES SANTOS ESTRADA para que comparezcan ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que les resulta con la testigo de descargo ANA MARÍA BLANCO CAMPOS; se hace saber a la agraviada y las testigos de cargo que deberán presentar una credencial con fotografía que las

identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal. Doy fe.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de Julio de 2019.

C. MA. GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, en su carácter de víctima directa, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-90/2019-II, iniciada a efecto de ejecutar las penas que le fueron impuestas a Luis Fernando Alonso Salas, en la causa penal 71/2011-II, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó un auto a través del cual se dio inicio al proceso ordinario de ejecución; lo anterior, con la finalidad que se haga sabedora de cómo se están cumpliendo las penas que le fueron impuestas a Luis Fernando Alonso Salas; así también, se le hace saber, que el sentenciado de mérito, fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), así como al pago de la reparación del daño moral, empero por no estar cuantificado en autos su monto, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en este proceso de ejecución, para lo cual, en dicho auto de inicio se le concedió a usted un término de cinco días hábiles para que a través del procedimiento correspondiente ejerza la acción para poder cuantificar el mismo; además, se le hace saber, que la no cuantificación de dicha reparación, no implica en modo alguno que usted no pueda promover en el futuro lo relativo a la misma, ya que su derecho al respecto quedará a salvo.

Asimismo, se le hace saber que entre los derechos constitucionales y legales que tiene consagrados a su favor en los artículos 20, apartado C, fracciones I y IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 6 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra el de nombrar asesor jurídico en esta etapa de ejecución; así pues, esta juzgadora de manera oficiosa le nombró para que represente sus intereses al licenciado José Miguel Rosete Rodríguez, asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con domicilio en calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, Edificio 3 planta baja, en Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, con número telefónico 4915644, mismo que podrá revocar en el momento que así lo considere oportuno. Por último, le comunico que se le otorgan cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos para que comparezca ante este juzgado (ubicado en el segundo piso del domicilio antes citado y número telefónico Tel. (747) 49 4 95 65, Ext. 3021), con la finalidad que se notifique de manera personal de la integridad de los diversos acuerdos que se han dictado en el presente proceso, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita licenciada Evelina Ramírez Venegas, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Galeana, ordenó publicar edicto deducido de la carpeta judicial de ejecución número EJ-22/2018, que se instruye a Carlos Villa Jiménez y Daniel Ramírez Medina, por el delito de robo específico, en agravio de Andrés Reyes del Carmen, Adan Urbano Cantera, Susana García García y Brenda Saucedo Rodríguez; en la cual se dictó un auto que en sus partes conducentes dice:

Auto. En la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

"...atendiendo que a pesar que se han girado exhortos a los municipios de Petatlán, Zihuatanejo, se giraron oficios a la Comisión de Agua Potable, Teléfonos de México, al Vocal de la Junta Ejecutiva del INE, Comisión Federal de Electricidad, sin que se tenga a la fecha se haya tenido una respuesta favorable sobre los domicilio de las victimas Andrés Reyes del Carmen, Adán Urbano Cantera, Susana García y Brenda Saucedo Rodríguez, de ahí que los mismos se consideren inciertos, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III y 90 del Código Nacional de Procedimientos Pénales, aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, notifíquese los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, por medio de edicto que se publique por una sola ocasión, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Tecpan de Galeana, "el Sur", en los que se insertará el presente auto, haciéndose saber a las victimas Andrés Reyes del Carmen, Adan Urbano Cantera, Susana García García y Brenda Saucedo Rodríguez:

R e s u e l v e:

PRIMERO. Por las consideraciones jurídicas expuestas en la presente resolución, este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto; consecuentemente a ello.

SEGUNDO. Con esta fecha, se adecua la pena de prisión impuesta por el Juez del proceso tradicional a los sentenciados Carlos Villa Jiménez y Daniel Ramírez Medina, bajo los razonamientos anteriormente expuestos a la pena de siete años con cuatro meses de prisión, que es la que deberán cumplir.

TERCERO. Notifíquese a la parte ofendida a través de notificador de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Comuníquese vía oficio tal determinación al Director Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, lugar donde se encuentran reclusos los sentenciados para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. Infórmese de lo anterior a la Juez de Primera Instancia en Materia Penal, de este Distrito Judicial de Galeana, para que haga las anotaciones correspondientes en su libro de Gobierno.

SEXTO. La presente resolución es apelable, en términos de los artículos 131 y 132 fracciones II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y las partes cuentan con un plazo de tres días

hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

SEPTIMO. Notifíquese y Cúmplase

Asimismo, que deberá comparecer a este Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en Tecpan de Galeana, Guerrero, con domicilio cito en Camino a Santa Maria, Km. 1.5, Colonia Lomas Bonitas, a un costado del Centro de Reinserción Social, se les haga de su conocimiento los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional de Ejecución Penal y Código Nacional de Procedimientos Penales consagran en su favor; por lo cual gírese el oficio respectivo con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal superior de Justicia, para efecto de que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda hacer las publicaciones en el periódico y diario antes señalados, solicitando que una vez que se hayan realizado los mismos, los remita a la brevedad posible.

Túrnese el presente el presente asunto al notificador adscrito a este Juzgado, para que realice las notificaciones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Evelina Ramírez Venegas, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Distrito Judicial de Galena, con residencia oficial en la ciudad de Tecpan de Galena, Guerrero. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LICENCIADA EVELINA RAMÍREZ VENEGAS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ADELA VARGAS SALINAS.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de dieciséis (16)

de agosto de este año (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-119/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de veintitrés (23) de enero de este año, en el que declinó la competencia al Juez Mixto de Paz del Municipio de Ometepec, Guerrero, en la causa penal 81/2007-III, instruída a MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero en agravio de MARIA DE LA LUZ BAÑOS GUTIERREZ Y ADELA VARGAS SALINAS y el segundo de IGNACIO RAMOS RODRIGUEZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada ADELA VARGAS SALINAS, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2019); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO con el que se le notifica al agraviado Everardo

Rodríguez Díaz, el contenido del auto dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, en los autos del expediente penal número 44-2/2011, que se instruye a Hugo Rangel Mercado, por el delito de Violación, que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 44-2/2011, que se instruye a Hugo Rangel Mercado, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de Everardo Rodríguez Díaz; así como la certificación secretarial que antecede; en la que se advierte que ha fenecido el término de cinco días hábiles que se les concedió a las partes para interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva absolutoria del veinticinco de enero de dos mil dieciocho; en consecuencia, con fundamento en el artículos 99 facciones I y III del Código de Procedimientos Penales del Estado, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 14 de Agosto de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LOURDES VALENTE AVILA.
OFENDIDA.

"...En cumplimiento al sexto punto resolutivo de la ejecutoria de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-02/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico y sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de dieciséis de mayo de dos dieciséis, deducido de la causa penal número 02/2000-II, instruida en contra de GAUDENCIO

GERARDO RAMIREZ, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y toda vez de que se agotaron los medios de localización de la parte ofendida LOURDES VALENTE AVILA; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico "de mayor circulación" y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por solo una sola ocasión; a efecto de notificarle los puntos resolutiveos de la presente ejecutoria de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve. PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos del considerando primero de la resolución que nos ocupa. SEGUNDO.- Se MODIFICA la sentencia definitiva condenatoria, de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, en la causa penal 02/2000-II, que se le instruyó a Gaudencio Gerardo Ramírez, por del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de Gonzalo Gerardo Salado. TERCERO.- Por las consideraciones hechas en los considerandos V, VI, y VII, concernientes a la figura jurídica penal y al saber variado el delito de Homicidio previsto y por el artículo 103, del Código penal abrogado, por el delito de Homicidio calificado, contemplando por el numeral 132 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, quedando de la siguiente manera.. CUARTO.-Gaudencio Gerardo Ramírez, es culpable y penalmente responsable por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometió en agravio Gonzalo Gerardo Salado. Consecuentemente se condena a VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES DE PRISION, en términos de a lo previsto por el artículo Libre y soberano de Guerrero número 99, condenando al pago de la reparación del daño por la cantidad total de\$ 77,629.00, (SENTENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).QUINTO.- Se dejan Firmes los puntos resolutiveos QUINTO, SEPTIMO y NOVENO referente a la amonestación pública a que se condenó al acusado, así como a la suspensión de sus derechos políticos y su comunicación de registro de antecedentes, ya que la determinación del Juzgador, se considera correcta. SEXTO.- con fundamento en los artículos 20 apartado B, fracción I, Constitucional (vigente antes de la reforma de veinte de junio de dos mil ocho); 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución, Local; 37 párrafo segundo y 59 Bis, del Código de Procesal Penal en vigor, y 10, Fracciones I Y V, de la Ley de atención y apoyo a la Víctima y ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se ordena la notificación personal de la presente resolución a la denunciante, en su domicilio señalados en autos, para que se entere de los términos en que

se pronunció y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución, en caso de sentirse afectada en sus derechos humanos. SEPTIMO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución devuélvase el original de los autos al Juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca penal como asunto totalmente concluido. OCTAVO.- notifíquese y cúmplase.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS.
INCULPADO.

"...En cumplimiento al auto dictado en la audiencia de vista de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-84/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Adscrito, en contra del auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar de veintidós de agosto de dos mil trece, dictada en la causa penal número 81/2009-III, instruida en contra de RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, y toda vez de que, se agotaron los medios de localización y no fue posible notificar al inculpado de referencia; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico por una sola ocasión en el periódico de "Mayor circulación en la región", y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, a efecto de notificarle al inculpado de mérito que se cita, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019); en la

Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FERNANDO MEZA GARCIA.

AGRAVIADO.

"...En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-038/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y los sentenciados Luis Enrique Abarca Villamar Y otro, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 177/2015-III, instruida en contra de Luis Enrique Abarca Villamar Y otro, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez de que se ignora el domicilio del agraviado FERNANDO MEZA GARCIA; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una sola ocasión en el periódico "El Sur", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero a efecto de notificarle el auto de integración de fecha siete de agosto del año en curso, mediante

el cual se consideró procedente la propuesta relativa a la adscripción del Magistrado PAULINO JAIMES BERNARDINO, para que integre la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En Virtud de lo anterior, se conoció de la propuesta de cambio de adscripción del Magistrado RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO, de la Sala Civil a la Cuarta Sala Penal; haciéndole saber que esta se integra por los Ciudadanos Magistrados ESTEBAN PEDRO LOPEZ FLORES, JESUS MARTINEZ GARNELO Y RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO, fungiendo como presidente el tercero de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

EFEMÉRIDES**Septiembre**

Inicia el mes patrio.

Apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

1917- El Presidente Venustiano Carranza, establece por primera vez en México, que la lectura del informe presidencial se realice una vez al año, al inicio de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, a partir de esta fecha se instaura la tradición.

1925 - En cumplimiento al decreto del 28 de agosto de este año, que lo crea, hoy es inaugurado el Banco de México, S.A., por el Presidente Plutarco Elías Calles. Hará las funciones de banco central y será el único que emita moneda. Imagen tomada de: Museo de Escuela Bancaria Comercial. Edificio del Banco de México, todavía en función. Ciudad de México.

1934- Daniel Cosío Villegas, intelectual mexicano, funda el Fondo de Cultura Económica, una de las editoriales más importantes de México en Iberoamérica.



2008 - Por primera vez, el formato de informe presidencial modifica la costumbre hecha ley de asistir a la sesión del Congreso General, y entregar informe de gobierno, únicamente se establece la obligación de enviar informe por escrito.

2019 - Rinde primer informe de Gobierno oficial, Lic. Andrés Manuel López Obrador, mandatario de izquierda en la historia del país.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. DANIELA GUILLÉN VALLE.

DIRECTORA GENERAL.

Dirección Electrónica.

<http://periódicooficial.guerrero.gob.mx>.

SEPTIEMBRE MES DE LA PATRIA

El mes de la Patria, período emblemático del año, por excelencia de nuestra identidad nacional independiente. Marcado en el calendario de todos los mexicanos por la conmemoración de sucesos históricos ocurridos y acontecidos durante sus treinta días. Eventos, protagonizados por hombres y mujeres, idealistas, defensores, constructores que nos dieron patria y libertad.

Nuestra tierra suriana, protagonista de la historia nacional en la edificación del México libre, cuna de ideales, que inspiraron y prevalecen hasta nuestros días como principios, pilares y valores en los que se sostiene y mantiene el Estado Mexicano.

*El Gobierno del Estado de Guerrero, encabezado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en coordinación con la 9ª Región Militar, rindió homenaje solemne recordando la relevancia en la historia de la vida nacional independiente de nuestro País que tuvo El **Primer Congreso de México**, conocido como **Congreso de Chilpancingo**, institución donde se votó por la **Declaración de Independencia de México**, se **abolió la esclavitud**, y se establecieron los **derechos del pueblo**. Sede que tuvo lugar en la **ciudad de Chilpancingo de los Bravo**, sitio de referencia histórica nacional obligada para cualquier mexicano patriota, que acobijó e iluminó para que se escribieran con letras perennes "**Los sentimientos de la Nación.**"*



Imagen capturada por: Periódico Oficial del Estado. Patio principal actual Palacio de Gobierno, Chilpancingo de los Bravo. 02 de septiembre 2019.



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 3 de Septiembre de 2019
Año C Edición No. 71

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA NO. 002 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ESTATAL NÚMERO EO-912040999-N5-2019, PARA
LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA
POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO.....

6

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE
COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO
EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD VIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE EN LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.....

8

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ORDENA REGRESAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DONACIÓN DE 25,000 METROS CUADRADOS DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE MARTELAS Y RUFFO FIGUEROA, PARA SU REUBICACIÓN AL RESULTAR AFECTADAS SUS VIVIENDAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, REINICIE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.....

15

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 249/2018-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 728/2018-II-F, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 75/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 69-2/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Guerrero.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 222-3/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 64/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Guerrero.....	32

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 25/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 507/2017-III-F, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco, Guerrero.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 42/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 199/2017, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2011-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2011-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Guerrero.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-90/2019-II, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución No. EJ-22/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-119/2019, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 44-2/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-02/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	49
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-84/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	51
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-038/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	52

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 265, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-012040099-NE-2019	\$ 4,000.00	05/09/2019	09/09/2019 12:00 horas	06/09/2019 11:00 horas	17/09/2019 12:00 hrs
Descripción general de la obra					
<p>— E.T. No. 215, Banderón Nacional, Ubicada en Iguala de la Independencia, Mpio. Iguala de la Independencia, Cto. Metas: Construcción de edificio "A" 4 aulas didácticas en Est. 751 T/C + reparaciones generales del edificio "C" Est. Reg. 751 T/C 6.00 x 8.00 m 4 EE (1 aulas didácticas) + obra exterior (plaza y/o andadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica)</p>					
			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
			04/10/2019	135 días naturales	\$1,500,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 1042), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: [Efectivo], mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502910777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs en: Sala de Juntas de la Gerencia de Costos y Presupuestos del I.G.I.F.E., ubicada en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 17 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs. en: Sala de Juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Durócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita de obra será el día 06 de septiembre de 2019 a las 11:00 hrs. en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Guillermo Cháveles Gómez
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consistirá en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá entregar ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir las bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E.
- 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas de I.G.I.F.E 2019 2020. Y. No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén solicitadas por la Contraloría, generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE.
DIRECTOR GENERAL.
RUBRICA.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AGILICE EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD VIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENDIENTE EN LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de agosto del 2019, el Diputado Arturo López Sugía, presentó la proposición de Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que agilice el proceso legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Seguridad Vial que actualmente se encuentra pendiente en las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y vivienda y de Estudios Legislativos Segunda, en los siguientes términos:

"Para comprender la seguridad no hay que enfrentarse a ella, sino incorporarla a uno mismo." - Allan Watts, filósofo británico.

Como mexicanos nos hemos acostumbrado a muchas cosas, muchas de ellas no son necesariamente buenas, nos acostumbramos a usar el español como lengua, a bailarle a los muertos o a comer bolillo para evitar un susto, no obstante, dentro de nuestra diversidad de lo que se nos hace usual existe la ambigüedad, por ello nos es común escuchar de accidentes viales,

en noticias nacionales, locales e incluso, nos es común ver en carne propia los estragos que provoca la ignorancia, poca importancia y negligencia de algunos usuarios tras el volante, y como una vez expresó Einstein, no juzguemos a un pez por su capacidad de volar, más bien, el error ha sido del estado al no contar con un proceso de educación social idóneo que inhiba desde la percepción de los mexicanos a exponerse a accidentes de tal naturaleza, ese es el porqué del presente acuerdo, el transformar la realidad social en la que vivimos al contar con instrumentos normativos que regularicen y orienten de forma estricta y segura el actuar y desempeño vial con la finalidad de proteger tanto las libertades como la vida misma de miles y miles de mexicanos que a diario se ven afligidos por accidentes viales.

El pasado 30 de abril, en el Senado de la República, la Senadora Patricia Mercado y el Senador Martí Batres presentaron ante el pleno la Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley General de Seguridad Vial, dicho proyecto fue turnado a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y vivienda y de Estudios Legislativos Segunda, en las cuales, a la fecha de elaborar el presente escrito, se encuentra el proyecto en lo que llamamos en el argot parlamentario la "congeladora", un estatus de pendiente, una Ley General, que por su propia naturaleza jurídica significaría las pautas y límites con los cuales se desarrollarían las normatividades de los estados respecto a seguridad vial se encuentra de momento olvidada.

Incluso, Congresos de otros Estados ya se han manifestado al respecto, este es el caso del Congreso de Jalisco que el pasado 5 de junio presentó ante la Cámara de Senadores un exhorto con la finalidad de agilizar el trámite legislativo para que en su caso se apruebe la propuesta; intensión noble fue la que tuvieron nuestros homólogos jaliscienses encabezados por el Diputado Jonadab Martínez, y siguiendo la misma tesitura, nosotros como Congreso Guerrerense nos expresaremos.

Hablemos de estadística, De acuerdo con cifras de 2017 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en el mundo cerca de 1,3 millones de personas en accidentes de tránsito, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales causantes de discapacidad. Los accidentes viales, además, constituyen una de las principales causas de mortalidad en todos los grupos etarios, principalmente entre personas de entre 15 y 19 años.

Según estas mismas estimaciones, 93 % de las muertes por accidentes de tránsito tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos (donde se halla menos de la mitad de los vehículos matriculados en todo el mundo), y si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, los traumatismos viales se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2,4 millones de fallecimientos al año.

En la región de las Américas, las lesiones por el tránsito constituyen la causa de 154,089 muertes cada año, lo que representa el 12 % del total de las muertes en el tránsito a nivel mundial (OMS, Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial 2015). De acuerdo con el documento denominado Leading causes of death, interactive visualization de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en esta región el problema de seguridad vial es más grave en la población de jóvenes: las lesiones en el tránsito representan la principal causa de muerte en niños entre los 5 a 14 años, y la segunda en el grupo de personas entre los 15 a 19 años.

En respuesta a este grave problema, en septiembre del 2011, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el Plan de Acción de Seguridad Vial 2011-2017, el cual tiene como objetivo guiar y asistir a los países para lograr los objetivos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, anunciado por las Naciones Unidas en 2010. La visión del Decenio es estabilizar y reducir las muertes causadas por el tránsito mundialmente.

En noviembre de 2015, los Ministerios y las delegaciones de los Estados Miembros de la OPS se reunieron en Brasilia, Brasil para discutir y aprobar la Declaración de Brasilia en la Segunda Conferencia Mundial de Alto Nivel sobre Seguridad Vial.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.¹

En el caso de Guerrero, gracias a estadísticas otorgadas por la Secretaría de Comunicación y Transporte, sabemos lo siguiente:

¹ <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html>

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

2017

GUERRERO

CARRETERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Acapulco - Aeropuerto Acapulco	8.500	92.210	7	0	2	11	0	2	0.2400	0.078	0.119	0.000	0.000	0.002
Acapulco - Zihuatanejo	240.000	849.457	52	7	17	286	21	54	3.5525	0.061	0.337	0.001	0.003	0.006
Cd. Atamirano - T. C. (Zihuatanejo - La Mira)	187.600	249.108	2	1	1	18	1	5	0.0640	0.008	0.072	0.000	0.000	0.002
Cd. Puente de Ixtla - Ixtla (Cuota) Lim. Edos. Mor./Gro. - T. C. (Cuernavaca - Chilpancingo)	44.600	122.304	22	6	5	128	15	7	2.0180	0.180	1.030	0.005	0.012	0.006
Chilpancingo - Acapulco	120.600	429.924	27	4	11	83	4	16	1.1690	0.063	0.193	0.001	0.001	0.004
Chilpancingo - Chichihualco	26.300	22.482	0	0	0				0.000			0.000		
Chilpancingo - Jilotepec	235.000	491.491	4	0	1	8	0	2	0.1770	0.008	0.016	0.000	0.000	0.000
Cuernavaca - Acapulco (Cuota) Lim. Edos. Mor./Gro. - T. C. (Chilpancingo - Acapulco (Ent. La Venta))	217.820	858.664	73	18	32	419	26	95	6.4920	0.084	0.482	0.002	0.003	0.011
Cuernavaca - Chilpancingo Lim. Edos. Mor./Gro. - Chilpancingo	166.440	580.958	32	3	10	108	6	19	1.6110	0.055	0.162	0.001	0.001	0.003
Ent. Apuyeca - Grutas de Cacahuamilpa Lim. Edos. Mor./Gro. - T. C. Toluca - Axonlotla	6.250	8.146	2	0	0	2	0	0	0.0570	0.246	0.246	0.000	0.000	0.000
Ent. Potrero - Lomas de Chapultepec	43.800	219.645	8	0	1	12	0	2	0.3700	0.036	0.055	0.000	0.000	0.001

GUERRERO

CARRETERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		ÍNDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Ixtla - Cd. Atamirano	180.100	358.790	12	1	4	56	2	17	0.5480	0.033	0.182	0.000	0.001	0.005
La Sabana - Puerto Marqués	8.700	106.573	0	0	0				0.000			0.000		
Las Cruces - Prolepa Nacional T. C. (Chilpancingo - Acapulco) - Lim. Edos. Gro./Oax.	207.800	559.144	76	11	16	242	15	38	7.0740	0.136	0.433	0.002	0.003	0.007
Libramiento de Tecpan (Cuota)	4.400	2.908	0	0	0				0.000			0.000		
Libramiento Norte de Acapulco	21.100	36.621	4	0	1	12	0	4	0.2900	0.109	0.328	0.000	0.000	0.011
Mitillas - T. C. (Acapulco - Zihuatanejo)	237.000	122.318	0	0	0				0.000			0.000		
Nueva Italia - Lázaro Cárdenas (Cuota) Lim. Edos. Mich./Gro. - Lim. Edos. Gro./Mich.	55.130	83.951	26	5	10	266	31	27	5.9550	0.310	3.169	0.006	0.037	0.032
Pie de la Cuesta - Barra de Coyuca (Estatal Libre)	16.500	23.060	1	0	0	1	0	0	0.0050	0.043	0.043	0.000	0.000	0.000
Puerto Marqués - La Venta (Estatal Cuota)	20.800	38.924	1	0	1	3	0	1	0.0015	0.026	0.077	0.000	0.000	0.003
Ramal a Aeropuerto Zihuatanejo	2.700	3.836	2	0	1	4	0	1	0.0253	0.521	1.543	0.000	0.000	0.026
Ramal a La Unión	6.100	5.444	2	0	2	10	0	4	0.1150	0.367	1.837	0.000	0.000	0.074

GUERRERO

CARRETERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Rancho Viejo - Taxco (Cuota)	8.400	9.753	2	0	0	2	0	0	0.0590	0.205	0.205	0.000	0.000	0.000
San Juan de Los Llanos - Ometepac	15.940	37.131	2	1	1	10	1	1	0.1350	0.054	0.269	0.003	0.003	0.003
Tierra Colorada - Cruz Grande	32.900	42.882	4	0	1	6	0	1	0.2050	0.093	0.140	0.000	0.000	0.002
Toluca - Acointla Lim. Edos. Mex. /Gro. - (T. C. Cuemavaca - Chilpancingo)	26.800	35.978	0	0	0					0.000		0.000		
Toluca - Cd. Almirante (km 148.000 - km 201.000), (km 210.300 - km 216.000)	58.700	69.976	0	0	0					0.000		0.000		
Zacapaco - Rancho Viejo (Cuota)	17.200	11.401	0	0	0					0.000		0.000		

GUERRERO

CARRETERA Y TRAMO	LONGITUD DEL CAMINO	VEH-km MILLONES	ACCIDENTES				SALDOS			INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		INDICES POR 10 ³ DE VEH-KM		
			TOTAL	CON MUERTOS	SOLO CON HERIDOS	EQUIVALENTES (1)	MUERTOS	HERIDOS	DAÑOS MATERIALES (MILLONES \$)	ACCIDENTES	PELIGROSIDAD	ACCIDENTES MORTALES	MUERTOS	HERIDOS
Zhutatenejo - La Mira Zhutatenejo - Lim. Edos. Gro. Mich.	102.000	227.736	32	6	11	118	9	16	1.5649	0.141	0.518	0.003	0.004	0.007

TOTAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO

GUERRERO	2,316,980	5,710,815	393	63	128	1,803	131	312	31.6522	0.069	0.316	0.001	0.002	0.006
----------	-----------	-----------	-----	----	-----	-------	-----	-----	---------	-------	-------	-------	-------	-------

2

Esto solo nos da un parámetro de la mortalidad que representa la mala ordenación vial que tiene nuestro país, las tablas muestran que tan solo en 2017 hubo 63 muertes y 128 heridos en Guerrero, no obstante con base en cifras de la misma dependencia, sabemos que en 2016 fueron 59 muertes y 160 heridos, en 2015 fueron 93 muertes y 264 heridos, en 2014, 123 muertes y 307 heridos, en 2013, 130 muertes y 352 heridos y en 2012, 122 muertes y 368 heridos³, es decir, por año, tan solo en Guerrero hay alrededor de 98 muertes y 263 heridos a causa de accidentes viales, simplemente inaudito.

Tan solo en esta semana fue muy conocido en caso del futbolista Joao Maleck, quien recientemente se vio involucrado en un accidente automovilístico que cobró la vida de una pareja

² http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Estadistica_de_accidentes/Año_2017/13_GRO_2017.pdf

³ <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-servicios-tecnicos/estadistica-de-accidentes-de-transito/>

de recién casados y que muy probablemente significaría el final de una prometedora carrera futbolística, accidente que bien se pudieron haber evitado.

La propuesta antes referida sería de orden público, e interés y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, para prevenir y reducir al máximo las muertes, lesiones y discapacidades ocasionadas por accidentes de tránsito en los Estados Unidos Mexicanos, así como para la ordenación y regulación del sistema de seguridad vial en el territorio nacional⁴; por ello, su inclusión al sistema jurídico mexicano es de suma urgencia tomando en consideración las cifras antes referidas".

Seamos responsables, tanto estado como sociedad deben ser conscientes de la vida y la protección de la misma, la suma de coincidencias da como resultado la beneficencia de todos, hagámoslo así".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de agosto del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Arturo López Sugía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que

⁴ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-30-1/assets/documentos/Ini_Batres.pdf

agilice el proceso legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Seguridad Vial que actualmente se encuentra pendiente en las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad, Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y vivienda y de Estudios Legislativos Segunda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ORDENA REGRESAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DONACIÓN DE 25,000 METROS CUADRADOS DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS TITULARES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE MARTELAS Y RUFFO FIGUEROA, PARA SU REUBICACIÓN AL RESULTAR AFECTADAS SUS VIVIENDAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, REINICIE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de julio del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ordena regresar el expediente de solicitud de donación de 25,000 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, a favor de los titulares de los predios ubicados en las Comunidades de Martelas y Ruffo Figueroa, para su reubicación al resultar afectados sus viviendas por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón; Así como se determina improcedente las solicitudes de baja de bien mueble e inmueble propiedad de los Municipios de Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- MÉTODO DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda, en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determino para su emisión la estructura siguiente:

Que el apartado denominado "**Método de Trabajo**", se describe el proceso del trámite legislativo de la Comisión de Hacienda acordaron para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto Acuerdo Parlamentario sobre dichas solicitudes determinaron su acumulación para realizar un solo proyecto de dictamen en las solicitudes que se analizan y que, para los efectos legales conducentes, se tomara al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se hace referencia de manera resumida de cada solicitud que nos fue turnada a la Comisión de Hacienda por el pleno de esta soberanía.

En el Apartado de "**Consideraciones**" a efecto de clasificar y ordenar el sentido de las solicitudes presentadas por los Municipios peticionarios, los integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos pertinentes dividir su estudio conforme al método siguiente:

1.- Se divide las solicitudes presentadas por los Municipios por categorías en: solicitud de donación, bajas de bienes muebles e inmuebles.

2.- Se estableció el marco normativo correspondiente a cada una de las peticiones que encuadren conforme a la división de peticiones señaladas en el párrafo anterior; los requisitos de deben cumplir y la determinación, verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas aplicables en la materia.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

De los tres asuntos turnados por el pleno respecto de las solicitudes recibidas en la Comisión de Hacienda, se describen cada una de las solicitudes:

Taxco de Alarcón expediente **LXII/1ER/SSP/DPL/00101/2018**, de fecha **ocho de octubre de dos mil dieciocho** suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del Municipio de **Taxco de Alarcón, Guerrero**, mediante el cual solicitan al H. Congreso del Estado autorice la donación de 25,000 metros cuadrados de terreno propiedad del ayuntamiento, a favor de los titulares de los predios ubicados en las Comunidades de Martelas y Ruffo

Figueroa, para su reubicación al resultar afectados sus viviendas por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Apaxtla de Castrejón oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/00114/2018** de **fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho** suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentario, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del H. Ayuntamiento de **Apaxtla de Castrejón**, por medio del cual solicitan autorización de esta soberanía, para dar de baja bien mueble propiedad del Ayuntamiento.

Xochihuehuetlán oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/00123/2018** de **fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho**, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentario, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del H. Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, por medio del cual solicitan autorización de esta soberanía, para enajenar bien mueble propiedad del Ayuntamiento.

Benito Juárez oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/0917/2018** de fecha Quince de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentario, mediante el cual remite oficio signado por la autoridad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez el cual solicita autorización para baja de bienes muebles. Propiedad del ayuntamiento. Asunto de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero y mediante el cual se tuvo conocimiento en el acta entrega-recepción.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en materia de donación del bien mueble propiedad del Municipio de **Taxco de Alarcón**, **no se tienen los elementos suficientes para autorizar dicha petición**, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Comisión de Hacienda con fecha seis de noviembre de 2018 emitió un acuerdo interno por medio del cual solicitó al municipio de Taxco de Alarcón, remitiera a esta soberanía un Informe donde se acompañara la documentación que diera cumplimiento a los diversos puntos que establece para la procedencia de donación el artículo 134 de la Ley antes mencionada. Requerimiento que se realizó mediante el oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/001038/2018** de fecha 06 de febrero de 2019.

Mediante el oficio **SG/OCIM/106/2019** suscrito por el Lic. Esteban Sotelo Salgado, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón remitió la siguiente documentación:

- Acta de cabildo de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho.
- Escritura pública 14,362 del Volumen Décimo Séptimo, Tomo segundo de fecha 20 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique J. Del Rayo Castrejón, Notario Público Número 2 del distrito Judicial de Alarcón.
- Avalúos fiscales y comerciales del inmueble.
- Exposición de motivos para realizar enajenación y mención del acto jurídico que la formalizara.
- Certifica que los adquirentes no son familiar por afinidad, consanguinidad hasta el cuarto grado de los miembros del Ayuntamiento, y que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal.

Sin embargo, dichos documentos no dan pleno cumplimiento a lo requerido por el ordenamiento antes señalado, como se aprecia en la transcripción siguiente:

ARTÍCULO 134.- Para **realizar** la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, **deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del catálogo General de bienes inmuebles,** dicho informe deberá contener los datos siguientes:

- I. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble; (SE CUMPLE)
 - II. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble; (FALTA)
 - III. Valor fiscal y comercial del inmueble; (SE CUMPLE)
 - IV. Exposición de motivos para realizar la enajenación y mención del acto jurídico que la formalizará; (SE CUMPLE)
 - V. Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los miembros del Ayuntamiento; (SE CUMPLE)
 - VI. Certificación del Registro Público de la Propiedad de que ni el adquirente, ni su cónyuge, ni sus hijos menores de edad son propietarios de algún predio dedicado a vivienda; (FALTA)
 - VII. Que la superficie no exceda la necesaria para vivienda de interés social, siempre que el inmueble no se destine a otros
-

usos sociales como escuelas, centros de salud y otros usos similares; (FALTA)

VIII. Certificación de que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal, y (SE CUMPLE)

IX. Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico. (FALTA)

Que dentro del oficio por el que se remiten los documentos requeridos al H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, el Secretario General solicita a la Comisión Dictaminadora la suspensión del procedimiento, en virtud de que aún faltan requisitos que cumplir, en consecuencia, esta Comisión con la finalidad de no violentar y dejar a salvo los derechos, estima conveniente regresar el expediente al Ayuntamiento prominente, a efecto de que una vez que reúna los requisitos enmarcados por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reinicie su trámite respectivo ante este Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Respecto a la solicitud de baja de **bienes muebles de los Municipios de Apaxtla de Castrejón y Xochihuehuetlán, no se tienen los elementos suficientes para autorizar dichas peticiones**, dado que no se cuenta con la documentación que requiere el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que a pesar de que por Acuerdo esta Comisión de Hacienda y mediante los oficios números **LXII/1ER/SSP/DPL/001036/2018, LXII/1ER/SSP/DPL/001037/2018** los municipios de Apaxtla de Castrejón y Xochihuehuetlán, remitieran los expedientes completos de la enajenaciones de bienes muebles propiedad de los citados Ayuntamientos que refieren en sus respectivas solicitudes, sin embargo, no se tuvo respuesta alguna.

TERCERO.- Respecto a la solicitud de enajenación del bien mueble del Municipio de **Benito Juárez, no se tienen los elementos suficientes para autorizar dichas peticiones**, a pesar de que por acuerdo interno de esta Comisión de Hacienda y que mediante oficio **LXII/1ER/SSP/DPL/01476/2019**, se le requirió remitiera el expediente completo como lo señala el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Mediante oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2019 suscrito por Dehyssi Symona Coria Galeana expresidenta del H. Ayuntamiento de Benito Juárez remite la siguiente documentación:

- Acta de cabildo de fecha 11 de diciembre del 2017.
- Factura con el que acredita la propiedad
- Fotos del bien mueble.
- Recibo expedido por la Tesorería Municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien mueble.

Sin embargo, dichos documentos no dan pleno cumplimiento a lo requerido por el ordenamiento antes señalado.

El artículo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que nos obliga a reunir determinados requisitos para que se puedan dar de baja los bienes de los Ayuntamientos es el siguiente:

ARTÍCULO 137 Bis.- Para realizar la enajenación, permuta o donación de bienes muebles, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes de su cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado para la actualización del Catálogo General de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las enajenaciones de bienes muebles propiedad de los Ayuntamientos, se efectuarán en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero en vigor.

Los bienes muebles cuya enajenación autorice el Cabildo Municipal, no podrán ser adquiridos por los integrantes de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos deberán remitir al H. Congreso del Estado y la Auditoría General del Estado, **copia debidamente certificada del expediente** relativo a los bienes muebles cuya enajenación y baja se autorice por el cabildo, en el cual **deberá contener los siguientes documentos:**

I.- Factura o documento análogo, con el que se acredite la propiedad del bien mueble;

II.- Avalúo del bien mueble, realizado por perito debidamente registrado;

III.- Fotos del bien mueble, para constatar el estado en que se encuentra;

IV.- Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguineidad hasta en cuarto grado de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

V.- Recibo expedido por la Tesorería Municipal, para

acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien inmueble, y

VI.- Constancia en la que se especifique en qué será aplicado el recurso económico obtenido.

Sin embargo, de las constancias que agregaron a las solicitudes de baja de bienes por enajenación, los Ayuntamientos únicamente agregaron:

El Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón:

1. Acta de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero:

1. Acta de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018
- 2.- fotos del bien mueble
- 3.- factura del bien mueble
- 4.- Recibo expedido por la tesorería municipal, para acreditar el ingreso obtenido por la venta del bien inmueble.

El Ayuntamiento de Benito Juárez:

- 1.- acta de cabildo de fecha once de diciembre de 2017.
- 2.- copia de factura.
- 3.- fotografías del bien mueble.

Como podría observarse, los documentos que exhibieron los Ayuntamientos citados, así como la falta de requerimiento hecho por esta Comisión de Hacienda, hace improcedente que este Poder Legislativo autorice la baja de bienes muebles en virtud de que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, principalmente, la acreditación de que la venta de los muebles se haya realizado en subasta pública conforme al procedimiento que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Si bien es cierto que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos serán autónomos y administrarán libremente su hacienda, también lo es, que faculta a las Legislaturas de los Estados a regular mediante leyes ordinarias la aplicación de esta autonomía, y siendo de importancia en el manejo de los recursos públicos de los Municipios que estos se realicen conforme a los lineamientos establecidos, es importante ordenar a la Auditoría Superior del Estado, que realice una auditoría respecto de la baja de bienes que presenten los Municipios de Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito

Juárez todas del estado de Guerrero, respecto a las solicitudes que nos ocupan y, en caso de encontrar irregularidades realice las acciones legales conducentes, lo que da como consecuencia que este Poder Legislativo tenga por improcedentes las solicitudes de baja de bienes por enajenación de los citados Ayuntamientos".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 17 de julio y 14 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ordena regresar el expediente de solicitud de donación de 25,000 metros cuadrados de terreno propiedad del ayuntamiento, a favor de los titulares de los predios ubicados en las Comunidades de Martelas y Ruffo Figueroa, para su reubicación al resultar afectados sus viviendas por el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, con la finalidad de que una vez que reúna los requisitos que enmarca el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, reinicie el procedimiento de autorización por parte del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de baja de bien mueble formulada por el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, por no acreditar los requisitos establecidos en el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de baja de bien mueble propiedad del municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, por no acreditar los requisitos establecidos en el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente la solicitud de baja de bien mueble formulada por el Municipio de Benito Juárez, Guerrero, por no acreditar los requisitos establecidos en el artículo 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría Superior del Estado realice una auditoría a los bienes muebles de los Ayuntamientos de Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito Juárez todos del estado de Guerrero, específicamente sobre los bienes a que refieren sus solicitudes de baja por enajenación a que se refiere el presente Dictamen, y en caso de encontrar irregularidades o responsabilidad por parte de algún servidor público, realice las acciones de fingimiento de responsabilidad que sean procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a los Ayuntamientos Municipales de Taxco de Alarcón, Apaxtla de Castrejón, Xochihuehuetlán y Benito Juárez, todos del Estado de Guerrero, así como a la Auditoría Superior del Estado, para su cumplimiento, conocimiento y efectos Legales Conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

EL LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTOS DE FECHAS UNO Y ONCE DE JULIO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 249/2018-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA AMELIA TORRES HERNÁNDEZ Y OTROS, EN CONTRA DE IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR MARIA AMELIA TORRES HERNANDEZ, JORGE DOMICIANO TORRES HERNANDEZ Y JUSTO CUEVAS FIGUEROA; POR LO QUE SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, MISMA QUE SE REALIZARÁ POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONTESTE EL ESCRITO DE DEMANDA Oponiendo sus excepciones y defensas; Apercibida que de no hacerlo, se presumiran admitidos los hechos aducidos en la demanda. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad capital, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del código procesal civil. Quedan a su disposición ante esta actuaría, copias autorizadas de los autos referidos y de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas con sus originales y anexos, con domicilio en Boulevard Licenciado René Juárez Cisneros, esquina con Kena Moreno, Colonia Tepango, Edificio 1, planta baja, de esta ciudad capital. DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PEREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 728/2018-II-F, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por GABRIEL HUERTA VELAZQUEZ, en contra de ROSA PATIÑO HERNANDEZ, la C. Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

"... Por recibido el escrito de JAIME RIOS VILLALOBOS, atento a su contenido, toda vez de que se advierte de actuaciones que se agotaron los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de la parte demandada ROSA PATIÑO HERNANDEZ, tal como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que se encuentran glosadas en autos y en domicilio que se informó, no se encontró persona alguna, según la razón actuarial. Luego entonces, tal y como lo solicita el promovente, y dado que se ignora el domicilio de la mencionada reo civil, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a ROSA PATIÑO HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la reo civil citada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, y en el Diario de Zihuatanejo, para que dentro del término de cuarenta días inhábiles, que se computaran a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación del edicto, comparezca ante este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañaron, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, y de conformidad con el numeral 240 de dicho código adjetivo del estado, tendrá nueve días inhábiles a partir del día siguiente de aquel en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad par

oír y recibir notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlo los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento..."- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Gro., Marzo 20 del 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 75/2012-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Martha Martínez Cortés, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en Casa número 337-B, (trescientos treinta y siete guión B), ubicada en calle Circuito Tecpan, lote 4 (cuatro), manzana 46 (cuarenta y seis), del Condominio Costa Dorada sección IV, del Ex Ejido de Llano Largo, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, tipo Palma Real de Concreto.

Bien raíz el cual consta de: sala, comedor, cocina, patio de servicio cubierto, jardín posterior, un baño completo, recamara uno, recamara dos y cochera "B", con una superficie de casa de 48.23 M2 (cuarenta y ocho metros cuadrados veintitrés centésimos), superficie descubierta de 24.14 M2 (veinticuatro metros cuadrados catorce centésimos), y superficie privativa de 72.37 M2 (setenta y dos metros cuadrados treinta y siete centésimos), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en cinco metros noventa y nueve centímetros, con parcela; al Sur en línea quebrada de tres tramos: en tres metros cuarenta y nueve centímetros, con cochera y circuito tecpan, un metro veinte centímetros y dos metros cincuenta centímetros, con acceso común; al Este en diez metros diecisiete centímetros, con casa trescientos treinta y nueve guión A; al Oeste en ocho metros noventa y siete centímetros, con casa trescientos treinta y siete guión A; arriba con losa de entrepiso casa trescientos treinta y siete guion D; abajo con cimentación.

Cochera "B"; al Norte en dos metros cincuenta centímetros, con casa B; al Sur en dos metros cincuenta centímetros, con circuito Tecpan; al Este en cinco metros ochenta y dos centímetros, con cochera A del lote cinco; al Oeste en cinco metros ochenta y dos centímetros, con cochera D; le corresponde a esta vivienda un indiviso de 0.42595% (cero punto cuatro dos cinco nueve cinco por ciento), del valor total del condominio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 208262 de este Distrito Judicial de Tabares, de veintinueve de junio de dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 22,523, de quince de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario número catorce del Distrito Notarial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran

de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Agosto de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente número 69-2/2012, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Adrian Antúnez Carbajal, la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Condominio 1, Villa Acapulco numero 2, Manzana Uno, lote 47, de la colonia Cayaco, de esta ciudad, con una superficie construida planta baja 32.1300 M2, área de jardín y patio de servicio 15.5300 M2 (incluye volados), área de cochera 21.4350 M2, superficie total a cubierto de 32. 1300 M2, superficie total a descubierto 36.9650 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Área Privativa: AL SUR.. En 4.525 M con calle; AL OESTE. En 15.000 M con casa tres lote condominal 47; AL NORTE.- En 4.525 M con casa 27 del lote condominal 46 de la manzana 1; AL ESTE. En 15.000 M con casa 1 lote condominal 47; Planta baja; AL SUR. En 1.700 M y en 2.800 M con cochera propia y en 0. 600 M con patio de servicio; AL OESTE. En 0.700 M con cochera propia y en 7.400 M con casa 3 lote condominal 47; AL NORTE. En 3.500 M con jardín privativo y en 1.600 M con patio de servicio; AL ESTE. En 1.500 M con jardín privativo en 1.300 M con patio de servicio y en 5.300 M con casa 1 lote condominal 47; Abajo con cimentación; arriba con Azotea; Patio de servicio y jardín privativo de la casa 2; AL SUR. En 1.600 M

y en 3.525 M con su propia casa; AL OESTE. En 1.300 M, en 1.500 M con su propia casa y en 2.600 M con casa 3 lote condominal 47; AL NORTE. En 0.600 M con su propia casa en 4.525 M con casa 27 del lote condominal 46 de la manzana 1; AL ESTE; En 5.400 M con casa 1 lote condominal 47; Cochera: AL SUR. En 4.525 M con calle; AL OESTE. En 5.000 M con cochera de la casa 3 lote condominal 47; AL NORTE. En 2.825 M y en 1.700 M con su propia casa; AL ESTE. En 0.700 M con su propia casa y en 4.300 M con cochera de la casa 1 lote condominal 47.

Sirviendo de base la cantidad de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N), del valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes \$177,333.33 (ciento setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), de dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Quince de Agosto de Dos Mil Diecinueve.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,067, VOLUMEN CXVIII, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS CC. OSCAR, CARLOS ALBERTO, MARÍA GUADALUPE, ELISA ÁNGELICA POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SU HERMANA MA. DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA PADILLA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR OSCAR MENDOZA DEL OLMO, ASÍ MISMO LA C. ELISA ÁNGELICA MENDOZA PADILLA ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 19 DE JULIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

DR. ESAÚ TAPIA ABARCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,068, VOLUMEN CXVIII, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS CC. OSCAR, CARLOS ALBERTO, MARÍA GUADALUPE, ELISA ÁNGELICA POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SU HERMANA MA. DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA PADILLA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA ELISA PADILLA CARBAJAL, ASÍ MISMO LA C. ELISA ÁNGELICA MENDOZA PADILLA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 19 DE JULIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
DR. ESAÚ TAPIA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 222-3/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Flores Carreto, en contra de Lucila Román Miranda y Pedro Cetina Aguirre, la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre

del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en la Casa Número 23, Condominio Rio Lagartos, Conjunto Habitacional Villas Diamante Paraíso, en ésta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico número 131684, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 12.00 metros con las casas 13, 14, 15 y 16. AL SURESTE: En 7 tramos de 5.70, 1.40, 0.50, 1.40, y 3.50 metros con casa 24. AL NORESTE: En 4.30 metros con casa 10 del Condominio Rio Lerma. AL SUROESTE: En 2.90 metros con área común al régimen (acceso). ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de azotea. Con una superficie de 48.09 M2. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 m. n.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$226,666.66 (Doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m. n.); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces. Se convocan postores. Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

La licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo instruido en el oficio número 1720, de veintidós de marzo de esta anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 05 de julio de 2019, dictado en el

expediente número 64/2015-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. MAGDALENA SALGADO ALMAZÁN ó MAGDALENA SALGADO ALMAZÁN y JOSÉ OCAMPO BARRIOS, con fundamento en el arábigo 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADO CON EL LOTE NUMERO SEIS, DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO "INSURGENTES", UBICADO EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, actualmente CALLE CERRO ESCALERA NÚMERO 09, CERO NUEVE, FRACCIONAMIENTO INSUGENTES, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en el Folio Registral Electrónico 7986, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO CINCO; AL SUR, EN DIECIOCHO METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO SIETE; AL ORIENTE, EN SIETE METROS, COLINDA CON LOTE D-10; AL PONIENTE, EN SIETE METROS, COLINDA CON CALLE CERRO ESCALERA; con una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 466, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, como lo es, el "Diario 21" y en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, de la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, y en los de este Juzgado, y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador del ejecutante, es la cantidad de \$923,400.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, esto es, la cifra de \$615.600.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS /100 MONEDA NACIONAL).

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; por tanto, convóquense postores; la cual, tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera

Federal Chilpancingo-Iguala, km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MAYRA LISSET SALGADO LINZAGA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

La licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo instruido en el oficio número 1720, de veintidós de marzo de esta anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 05 de julio de 2019, dictado en el expediente número 25/2013-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HOMERO BRITO PALACIOS, con fundamento en el arábigo 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el PREDIO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA SIN NÚMERO, hoy calle VERACRUZ NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA RUFFO FIGUEROA, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, registrado ante el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio Registral Electrónico 245, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS, CON LOTE NÚMERO 121; AL SUR EN 20.00 METROS, CON LOTE 119; AL ORIENTE EN 8.00 METROS, COLINDA CON LOTE 115; Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE PÚBLICA, HOY, CALLE VERACRUZ.; Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 466, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico

oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, como lo es, el periódico "Diario 21", y en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, de la Administración Fiscal Estatal en esta ciudad, y en los de este Juzgado, y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador del ejecutante, es la cantidad de \$1,005,000.00 (UN MILLÓN CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; por tanto, convóquense postores; la cual, tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MAYRA LISSET SALGADO LINZAGA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AURELIO GUTIERREZ CRUZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 507/2017-III-F, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SINFOROSA ALBARRAN REYNA TAMBIEN CONOCIDA COMO SINFOROSA ALBARRAN VIUDA DE BUSTOS, DENUNCIADO POR FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRAN TAMBIEN CONOCIDA COMO FRANCISCA BUSTOS ALBARRAN Y OTROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"Taxco Guerrero, a veintiocho de Mayo del año dos mil diecinueve.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por

FRANCISCA ROMANA BUSTOS ALBARRAN también conocida como FRANCISCA BUSTOS ALBARRAN, JUAN BUSTOS ALBARRAN, IGNACIO BUSTOS ALBARRAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO BUSTOS ALBARRAN Y/O LUCAS PABLO BUSTOS ALBARRAN Y JOSE BUSTOS ALBARRAN.. atento a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio donde puede ser notificada a la presunta coheredera REYNA BUSTOS ALBARRAN el auto de radicación de veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al auto de doce de diciembre del año dos mil diecisiete, en esa circunstancia como se solicita, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a dicha persona el auto de radicación de esta sucesión de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete en cumplimiento al citado autos de doce de diciembre del dos mil diecisiete, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad, denominado "EL DIARIO DE TAXCO" que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, haciéndole saber a REYNA BUSTOS ALBARRAN, que debe presentarse para apersonarse en la presente sucesión dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación que se efectuó en los citados medios de comunicación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se continuará el procedimiento en todos sus trámites hasta su conclusión.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado AURELIO GUTIERREZ CRUZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, quien autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 42/2015, relativo al juicio Ordinario civil (Responsabilidad objetiva civil), promovido por Alejandro Quiñones Hernández, en contra de Abel Vargas

Miranda y otros, el maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio al demandado Abel Vargas Miranda, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en el periódico ABC, de mayor circulación en esta ciudad, en los que se le hace saber al reo civil que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a deducir sus derechos, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra, en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado.

Para lo cual se dictó un auto de radicación que a la letra dice: Auto de radicación.- Tlapa de Comonfort, Guerrero; a treinta de abril del dos mil quince. Téngase por recibido el escrito de Alejandro Quiñones Hernández, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de Responsabilidad Objetiva Civil de Daños y Perjuicios demanda de Abel Bargas Miranda, grupo Estrella Blanca S.A de C.V. y Autotransporte Costeños S.A. de C.V., y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 1769, 1770, 1772 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero; en relación con los artículos 9º fracciones I y II, 121, 232, 233, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; se admite a trámite la presente demanda, en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado, bajo el número 42/2015, que es el que por orden legalmente le corresponde.

Consecuentemente, con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los citados demandados Abel Bargas Miranda, grupo Estrella Blanca S.A de C.V. y Autotransporte Costeños S.A. de C.V., para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para tal efecto, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que

hacérseles, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del ordenamiento legal invocado.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, el primero de ellos en calle Manuel Ávila Camacho, sin número colonia Lagunilla de la ciudad y puerto de Acapulco; el segundo tiene su domicilio ubicado en la calle Luis Vega y Monroy número 800 (ochocientos), de la colonia Ex hacienda Carretas, código postal 76800, de la ciudad de Santiago, Estado de Querétaro, y el tercero tiene su domicilio ubicado calle Poniente 140 (ciento cuarenta), número 859, de la colonia Industria Vallejo, Municipio Azcapotzalco, México Distrito Federal C.P02300, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Tabares, al segundo y tercero de los mencionados, gírese atento exhorto a través de la Magistrada Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para que a su vez, lo remitas a su homologo del Estado de Querétaro y del Distrito Federal, respectivamente y estos lo remitan al Juez competente de la ciudad de Santiago, Querétaro; y de la colonia Industrial Vallejo municipio de Azcapotzalco de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirvan notificar y emplazar a juicio a los citados demandados, a quienes respecto de los dos últimos, por razón de la distancia, se les concede dos días hábiles mas siguientes a partir de su notificación para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido de que se les conceden todas y cada una de las facultades que la ley prevé a los de su especie a efectos de poder llevar a cabo su diligenciacion, hecho que sea lo devuelvan a su lugar de origen debidamente diligenciado conforme a lo previsto por los diversos 168 y 169 del ya citado ordenamiento legal. Por otra parte, se tiene al accionante, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando para los mismos efectos a los licenciado Salomón Miranda Hernández, Claudio Modesto Mojica, Juan Manuel Calletano Ramírez y César Calletano Ramírez, quienes designa como sus abogados patronos, en términos de los artículos 94, 95, 98, 147, 148, 149 y 150 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Por último, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

túrnese el presente expediente a la secretaria actuaria, para la debida y oportuna notificación del presente auto, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número CJE/SGC/803/2015, de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, suscrito por el ciudadano licenciado Regino Hernández Trujillo, Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, en virtud de que la ciudadana licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñuzuri, Titular del Juzgado de mi adscripción, se le concedió licencia para ausentarse de sus actividades jurisdiccionales el día treinta de abril del dos mil quince, de acuerdo a lo previsto por el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; quien actúa ante la ciudadana licenciada Yuritzi Herrera Vázquez, Secretaria actuarias adscrita a este juzgado, habilitada como Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EXPEDIENTE: 199/2017.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a 13 de Agosto de 2019.

C. ARMANDO CRUZ CASTRO.

P R E S E N T E.

Por medio del presente EDICTO, se le notifica del juicio agrario citado al rubro, promovido por FLORENCIANO CHÁVELAS VENEGAS, quien reclama de ESPIRIDIÓN VENEGAS GATICA y OTROS, el respeto absoluto de los límites de las parcelas 297 y 408, así como la entrega real y material de las mismas, en el que

se ordenó llamarlo a juicio, toda vez que la sentencia que se llegue a dictar puede depararle perjuicio; por ende, se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga a más tardar en la audiencia fijada para LAS DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este tribunal unitario del distrito 12, sito en calle Andrés Quintana Roo, número 39, colonia Centro, de esta ciudad capital, en la que deberá producir contestación a la demanda promovida en su contra, ofrecer pruebas y oponer excepciones y defensas; apercibiéndose que de no comparecer sin que medie justa causa, se le tendrá perdidos esos derechos procesales y por ciertos los hechos de la parte actora. Lo anterior, con fundamento en los artículos 163, 173, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria. Se hace de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E.

LIC. DELFINO RAMOS MORALES.

MAGISTRADO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

VÍCTOR MANUEL OSTAS CAO ROMERO.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. El licenciado Arturo Cortes Cabañas Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio le comunico que en la causa penal 88/2011-1, por auto de fecha 05 de agosto del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 05 de Agosto de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 82/2013-III, que se instruye al procesado German Nazaet Maldonado Sánchez, como probable responsable de los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer delito en agravio de Isaías Galeana Torres y Saturnino Castañeda Perdomo; el segundo ilícito en agravio de Domingo Castrejón Antaño, Guadalupe Basilio Ríos, Oscar Noel Cisneros Catalán y Francisco Javier Rocha Leyva, y el tercer delito en agravio de Luis Roberto Salomé Amaro, el licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"Ahora bien, también consta en autos de que dichos agraviados no fueron localizados, no obstante de haberse agotado los medios de búsqueda y localización a través de la policía y publicación de edictos; sin embargo, tomando en cuenta que no obstante a que se han agotado los medios de búsqueda y localización a juicio del suscrito juzgador considera que para hacer comparecer a los citados agraviados resulta necesario realizar la notificación de manera personal, por lo que es necesario que dicha notificación se realice mediante publicación de edictos, independientemente de realizarla a través de los estrados con que se cuenta en este juzgado; por tanto, para efectos de evitar que en lo futuro se ordene reposición del procedimiento, con fundamento en lo que dispone el artículo 27 del Código procesal de la materia, para no violentar garantías de debido proceso, se deja sin efecto lo actuado a partir del auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecinueve que declaró cerrada la instrucción, y se ordena la reposición del procedimiento; en mérito a lo anterior, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta

Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a los agraviados Domingo Castrejón Antaño, Guadalupe Basilio Ríos y Oscar Noel Cisneros Catalán, para efectos de que comparezcan dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la última publicación del edicto ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del bicentenario sin número, colonia el Limón de esta ciudad, para hacerle saber que tienen que ser examinados por el médico legista quien en su momento emitió su dictamen provisional y una vez revalorados emitida el dictamen definitivo de sanidad, de igual forma para que se de fe por parte de este juzgado respecto a las lesiones que le fueron inferidas a dichos pasivos con motivo de los hechos que nos ocupa, lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva el presente asunto; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Se ordena a la actuaria judicial notifique a las partes el presente acuerdo."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 09 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ABEL SÁNCHEZ MACIEL Y JOSÉ GALLO AVELINO.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del

abuso del poder. El licenciado Arturo Cortes Cabañas Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio le comunico que en la causa penal 88/2011-1, por auto de fecha 05 de agosto del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 05 de Agosto de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ANAID MALDONADO FUENTES, KAREN MALDONADO FUENTES Y ANGELES SANTOS ESTRADA.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 02/2012, que se instruye en contra de JOAQUIN MARCELINO REYES, JOSÉ ROBERTO CORTES ARMENTA Y JHOVANY CORTES SALDAÑA, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de ANAID MALDONADO FUENTES, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región, a efecto de citar a la agraviada ANAID MALDONADO FUENTES, y los testigos de cargo KAREN MALDONADO FUENTES y ANGELES SANTOS ESTRADA para que comparezcan ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que les resulta con la testigo de descargo ANA MARÍA BLANCO CAMPOS; se hace saber a la agraviada y las testigos de cargo que deberán presentar una credencial con fotografía que las

identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal. Doy fe.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de Julio de 2019.

C. MA. GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, en su carácter de víctima directa, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-90/2019-II, iniciada a efecto de ejecutar las penas que le fueron impuestas a Luis Fernando Alonso Salas, en la causa penal 71/2011-II, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó un auto a través del cual se dio inicio al proceso ordinario de ejecución; lo anterior, con la finalidad que se haga sabedora de cómo se están cumpliendo las penas que le fueron impuestas a Luis Fernando Alonso Salas; así también, se le hace saber, que el sentenciado de mérito, fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), así como al pago de la reparación del daño moral, empero por no estar cuantificado en autos su monto, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en este proceso de ejecución, para lo cual, en dicho auto de inicio se le concedió a usted un término de cinco días hábiles para que a través del procedimiento correspondiente ejerza la acción para poder cuantificar el mismo; además, se le hace saber, que la no cuantificación de dicha reparación, no implica en modo alguno que usted no pueda promover en el futuro lo relativo a la misma, ya que su derecho al respecto quedará a salvo.

Asimismo, se le hace saber que entre los derechos constitucionales y legales que tiene consagrados a su favor en los artículos 20, apartado C, fracciones I y IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 6 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra el de nombrar asesor jurídico en esta etapa de ejecución; así pues, esta juzgadora de manera oficiosa le nombró para que represente sus intereses al licenciado José Miguel Rosete Rodríguez, asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con domicilio en calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, Edificio 3 planta baja, en Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, con número telefónico 4915644, mismo que podrá revocar en el momento que así lo considere oportuno. Por último, le comunico que se le otorgan cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos para que comparezca ante este juzgado (ubicado en el segundo piso del domicilio antes citado y número telefónico Tel. (747) 49 4 95 65, Ext. 3021), con la finalidad que se notifique de manera personal de la integridad de los diversos acuerdos que se han dictado en el presente proceso, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita licenciada Evelina Ramírez Venegas, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Galeana, ordenó publicar edicto deducido de la carpeta judicial de ejecución número EJ-22/2018, que se instruye a Carlos Villa Jiménez y Daniel Ramírez Medina, por el delito de robo específico, en agravio de Andrés Reyes del Carmen, Adan Urbano Cantera, Susana García García y Brenda Saucedo Rodríguez; en la cual se dictó un auto que en sus partes conducentes dice:

Auto. En la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

"...atendiendo que a pesar que se han girado exhortos a los municipios de Petatlán, Zihuatanejo, se giraron oficios a la Comisión de Agua Potable, Teléfonos de México, al Vocal de la Junta Ejecutiva del INE, Comisión Federal de Electricidad, sin que se tenga a la fecha se haya tenido una respuesta favorable sobre los domicilio de las victimas Andrés Reyes del Carmen, Adán Urbano Cantera, Susana García y Brenda Saucedo Rodríguez, de ahí que los mismos se consideren inciertos, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III y 90 del Código Nacional de Procedimientos Pénales, aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, notifíquese los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, por medio de edicto que se publique por una sola ocasión, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Tecpan de Galeana, "el Sur", en los que se insertará el presente auto, haciéndose saber a las victimas Andrés Reyes del Carmen, Adan Urbano Cantera, Susana García García y Brenda Saucedo Rodríguez:

R e s u e l v e:

PRIMERO. Por las consideraciones jurídicas expuestas en la presente resolución, este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto; consecuentemente a ello.

SEGUNDO. Con esta fecha, se adecua la pena de prisión impuesta por el Juez del proceso tradicional a los sentenciados Carlos Villa Jiménez y Daniel Ramírez Medina, bajo los razonamientos anteriormente expuestos a la pena de siete años con cuatro meses de prisión, que es la que deberán cumplir.

TERCERO. Notifíquese a la parte ofendida a través de notificador de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Comuníquese vía oficio tal determinación al Director Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, lugar donde se encuentran reclusos los sentenciados para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. Infórmese de lo anterior a la Juez de Primera Instancia en Materia Penal, de este Distrito Judicial de Galeana, para que haga las anotaciones correspondientes en su libro de Gobierno.

SEXTO. La presente resolución es apelable, en términos de los artículos 131 y 132 fracciones II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y las partes cuentan con un plazo de tres días

hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

SEPTIMO. Notifíquese y Cúmplase

Asimismo, que deberá comparecer a este Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en Tecpan de Galeana, Guerrero, con domicilio cito en Camino a Santa Maria, Km. 1.5, Colonia Lomas Bonitas, a un costado del Centro de Reinserción Social, se les haga de su conocimiento los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional de Ejecución Penal y Código Nacional de Procedimientos Penales consagran en su favor; por lo cual gírese el oficio respectivo con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal superior de Justicia, para efecto de que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda hacer las publicaciones en el periódico y diario antes señalados, solicitando que una vez que se hayan realizado los mismos, los remita a la brevedad posible.

Túrnese el presente el presente asunto al notificador adscrito a este Juzgado, para que realice las notificaciones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Evelina Ramírez Venegas, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Distrito Judicial de Galena, con residencia oficial en la ciudad de Tecpan de Galena, Guerrero. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LICENCIADA EVELINA RAMÍREZ VENEGAS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ADELA VARGAS SALINAS.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de dieciséis (16)

de agosto de este año (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-119/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de veintitrés (23) de enero de este año, en el que declinó la competencia al Juez Mixto de Paz del Municipio de Ometepec, Guerrero, en la causa penal 81/2007-III, instruída a MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero en agravio de MARIA DE LA LUZ BAÑOS GUTIERREZ Y ADELA VARGAS SALINAS y el segundo de IGNACIO RAMOS RODRIGUEZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada ADELA VARGAS SALINAS, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2019); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO con el que se le notifica al agraviado Everardo

Rodríguez Díaz, el contenido del auto dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, en los autos del expediente penal número 44-2/2011, que se instruye a Hugo Rangel Mercado, por el delito de Violación, que a la letra dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 44-2/2011, que se instruye a Hugo Rangel Mercado, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de Everardo Rodríguez Díaz; así como la certificación secretarial que antecede; en la que se advierte que ha fenecido el término de cinco días hábiles que se les concedió a las partes para interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva absolutoria del veinticinco de enero de dos mil dieciocho; en consecuencia, con fundamento en el artículos 99 facciones I y III del Código de Procedimientos Penales del Estado, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 14 de Agosto de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LOURDES VALENTE AVILA.
OFENDIDA.

"...En cumplimiento al sexto punto resolutivo de la ejecutoria de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-02/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico y sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de dieciséis de mayo de dos dieciséis, deducido de la causa penal número 02/2000-II, instruida en contra de GAUDENCIO

GERARDO RAMIREZ, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y toda vez de que se agotaron los medios de localización de la parte ofendida LOURDES VALENTE AVILA; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico "de mayor circulación" y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por solo una sola ocasión; a efecto de notificarle los puntos resolutiveos de la presente ejecutoria de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve. PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos del considerando primero de la resolución que nos ocupa. SEGUNDO.- Se MODIFICA la sentencia definitiva condenatoria, de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, en la causa penal 02/2000-II, que se le instruyó a Gaudencio Gerardo Ramírez, por del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de Gonzalo Gerardo Salado. TERCERO.- Por las consideraciones hechas en los considerandos V, VI, y VII, concernientes a la figura jurídica penal y al saber variado el delito de Homicidio previsto y por el artículo 103, del Código penal abrogado, por el delito de Homicidio calificado, contemplando por el numeral 132 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, quedando de la siguiente manera.. CUARTO.-Gaudencio Gerardo Ramírez, es culpable y penalmente responsable por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometió en agravio Gonzalo Gerardo Salado. Consecuentemente se condena a VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES DE PRISION, en términos de a lo previsto por el artículo Libre y soberano de Guerrero número 99, condenando al pago de la reparación del daño por la cantidad total de\$ 77,629.00, (SENTENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).QUINTO.- Se dejan Firmes los puntos resolutiveos QUINTO, SEPTIMO y NOVENO referente a la amonestación pública a que se condenó al acusado, así como a la suspensión de sus derechos políticos y su comunicación de registro de antecedentes, ya que la determinación del Juzgador, se considera correcta. SEXTO.- con fundamento en los artículos 20 apartado B, fracción I, Constitucional (vigente antes de la reforma de veinte de junio de dos mil ocho); 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución, Local; 37 párrafo segundo y 59 Bis, del Código de Procesal Penal en vigor, y 10, Fracciones I Y V, de la Ley de atención y apoyo a la Víctima y ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se ordena la notificación personal de la presente resolución a la denunciante, en su domicilio señalados en autos, para que se entere de los términos en que

se pronunció y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución, en caso de sentirse afectada en sus derechos humanos. SEPTIMO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución devuélvase el original de los autos al Juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca penal como asunto totalmente concluido. OCTAVO.- notifíquese y cúmplase.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS.
INCULPADO.

"...En cumplimiento al auto dictado en la audiencia de vista de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-84/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Adscrito, en contra del auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar de veintidós de agosto de dos mil trece, dictada en la causa penal número 81/2009-III, instruida en contra de RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, y toda vez de que, se agotaron los medios de localización y no fue posible notificar al inculpado de referencia; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico por una sola ocasión en el periódico de "Mayor circulación en la región", y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, a efecto de notificarle al inculpado de mérito que se cita, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019); en la

Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FERNANDO MEZA GARCIA.

AGRAVIADO.

"...En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-038/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y los sentenciados Luis Enrique Abarca Villamar Y otro, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 177/2015-III, instruida en contra de Luis Enrique Abarca Villamar Y otro, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez de que se ignora el domicilio del agraviado FERNANDO MEZA GARCIA; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una sola ocasión en el periódico "El Sur", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero a efecto de notificarle el auto de integración de fecha siete de agosto del año en curso, mediante

el cual se consideró procedente la propuesta relativa a la adscripción del Magistrado PAULINO JAIMES BERNARDINO, para que integre la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En virtud de lo anterior, se conoció de la propuesta de cambio de adscripción del Magistrado RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO, de la Sala Civil a la Cuarta Sala Penal; haciéndole saber que esta se integra por los Ciudadanos Magistrados ESTEBAN PEDRO LOPEZ FLORES, JESUS MARTINEZ GARNELO Y RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO, fungiendo como presidente el tercero de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

EFEMÉRIDES**Septiembre**

Inicia el mes patrio.

Apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión.

La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

1917- El Presidente Venustiano Carranza, establece por primera vez en México, que la lectura del informe presidencial se realice una vez al año, al inicio de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, a partir de esta fecha se instaura la tradición.

1925 - En cumplimiento al decreto del 28 de agosto de este año, que lo crea, hoy es inaugurado el Banco de México, S.A., por el Presidente Plutarco Elías Calles. Hará las funciones de banco central y será el único que emita moneda. Imagen tomada de: Museo de Escuela Bancaria Comercial. Edificio del Banco de México, todavía en función. Ciudad de México.

1934- Daniel Cosío Villegas, intelectual mexicano, funda el Fondo de Cultura Económica, una de las editoriales más importantes de México en Iberoamérica.



2008 - Por primera vez, el formato de informe presidencial modifica la costumbre hecha ley de asistir a la sesión del Congreso General, y entregar informe de gobierno, únicamente se establece la obligación de enviar informe por escrito.

2019 - Rinde primer informe de Gobierno oficial, Lic. Andrés Manuel López Obrador, mandatario de izquierda en la historia del país.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. DANIELA GUILLÉN VALLE.

DIRECTORA GENERAL.

Dirección Electrónica.

<http://periódicooficial.guerrero.gob.mx>.

SEPTIEMBRE MES DE LA PATRIA

El mes de la Patria, período emblemático del año, por excelencia de nuestra identidad nacional independiente. Marcado en el calendario de todos los mexicanos por la conmemoración de sucesos históricos ocurridos y acontecidos durante sus treinta días. Eventos, protagonizados por hombres y mujeres, idealistas, defensores, constructores que nos dieron patria y libertad.

Nuestra tierra suriana, protagonista de la historia nacional en la edificación del México libre, cuna de ideales, que inspiraron y prevalecen hasta nuestros días como principios, pilares y valores en los que se sostiene y mantiene el Estado Mexicano.

*El Gobierno del Estado de Guerrero, encabezado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en coordinación con la 9ª Región Militar, rindió homenaje solemne recordando la relevancia en la historia de la vida nacional independiente de nuestro País que tuvo El **Primer Congreso de México**, conocido como **Congreso de Chilpancingo**, institución donde se votó por la **Declaración de Independencia de México**, se **abolió la esclavitud**, y se establecieron los **derechos del pueblo**. Sede que tuvo lugar en la **ciudad de Chilpancingo de los Bravo**, sitio de referencia histórica nacional obligada para cualquier mexicano patriota, que acobijó e iluminó para que se escribieran con letras perennes "**Los sentimientos de la Nación.**"*



Imagen capturada por: Periódico Oficial del Estado. Patio principal actual Palacio de Gobierno, Chilpancingo de los Bravo. 02 de septiembre 2019.